

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO: LIV — Nº 6901 EDICION DE 20 PAGINAS	MIERCOLES, JULIO 24 DE 1963	Correos Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
Aparece los días hábiles			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 735.077

H O R A R I O

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

Lunes a Viernes de:
7.30 a 12 horas

PODER EJECUTIVO

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
INTERVENTOR FEDERAL

Sr. RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública

Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO
Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

Dr. MARIO JOSE BAVA
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 4780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
Director

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición.

siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

TARIFAS GENERALES.

DECRETOS Nros. 4826 del 24-10-62 y AMPLIATORIO.
Nº 4960 del 30-10-62

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 5.00
“ atrasado de más de un mes hasta un año “	10.00
“ atrasado de un año hasta tres años ...	15.00
“ atrasado de más de 3 años hasta 5 años “	35.00
“ atrasado de más de 5 años hasta 10 años “	50.00
“ atrasado de más de 10 años.	75.00

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 100.00
Trimestral	“ 200.00
Semestral	“ 300.00
Anual	“ 600.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 18.00 (Diez y ocho pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabras por centímetro. Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 1,50 (un peso con cincuenta centavos) la palabra. El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 70.00 (setenta pesos). Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un Cincuenta por ciento. Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º) Si ocupa menos de 1/4 página \$ 93.00
- 2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página " 150.00
- 3º) De más de 1/2 y hasta 1 página " 270.00
- 4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) ó más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días		Exce- dente		Hasta 20 días		Exce- dente		Hasta 30 días		Exce- dente	
	\$	\$	cm.	cm.	\$	\$	cm.	cm.	\$	\$	cm.	cm.
Sucesorios	195.—	14.—	cm.	270.—	20.—	cm.	390.—	27.—	cm.	270.—	20.—	cm.
Poseción Treintañal y Deslinde	270.—	20.—	"	540.—	36.—	"	600.—	54.—	"	270.—	20.—	"
Remate de Inmuebles y Automotores ..	270.—	20.—	"	540.—	36.—	"	600.—	54.—	"	270.—	20.—	"
Otros Remates	195.—	14.—	"	270.—	20.—	"	390.—	27.—	"	270.—	20.—	"
Edictos de Minas	540.—	36.—	"	—	—	"	—	—	"	540.—	36.—	"
Contratos o Estatutos de Sociedades ..	2.50	la palabra		4.—	—	"	—	—	"	2.50	la palabra	
Balances	390.—	30.—	cm.	600.—	54.—	"	900.—	60.—	"	390.—	30.—	cm.
Otros Edictos Judiciales y avisos ...	270.—	20.—	"	540.—	36.—	"	600.—	54.—	"	270.—	20.—	"

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

EDICTOS DE MINAS:

Nº 14658 — s/p. María Iriarte de González Rioja — Expte. Nº 4225—I.	2160
Nº 14648 — s/p. Mario De Nigris — Expte. Nº 4212—D.	2160
Nº 14595 — s/p. Eugenio Kratky — Expte. Nº 3549—K.	2160
Nº 14560 — s/p. Palma E. G. de Mendoza — Expte. Nº 4343—G.	2160
Nº 14550 — s/p. José Mendoza — Expte. Nº 4332—M.	2160
Nº 14546 — s/p. Santos Brígido Barboza. Expte. Nº 4237—B.	2160 al 2161

LICITACIONES PÚBLICAS:

Nº 14676 — Establecimiento Azufrero Salta — Licit. Públ. Nº 34 63	2161
Nº 14663 — Establecimiento Azufrero Salta — Licit. Púb. de Venta Nº 2 63.	2161
Nº 14642 — Establecimiento Azufrero Salta — Licit. Púb. Nº 1 63.	2161
Nº 14641 — Establecimiento Azufrero Salta — Licitación Pública Nº 20 63.	2161
Nº 14638 — Cárcel Penitenciaria — Licit. Públ. Nº 11	2161

EDICTO CITATORIO:

Nº 14647 — Concesión agua privada s/p. Juan Willon de Winter.	2161
--	------

ORDENANZAS MUNICIPALES:

Nº 14675 — Municipalidad de Guachipas — Ordenanza Nº 1 y 2 63.—	2161 al 2167
Nº 14672 — Municipalidad de Salta — Ordenanza Nº 272.—	2168 al 2172

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 14674 — De doña Juana Guzmán de Martínez y Silvio Martínez	2168
Nº 14673 — De don Fidel Mendoza	2168
Nº 14670 — De doña Petrona Hoyos de Gomila y Gabriel Gomila	2168
Nº 14634 — De don Ramón López	2168

PAGINAS

Nº 14632	— De doña Casimira León de Vaca	2168
Nº 14630	— De don Baissac Alberto	2168
Nº 14622	— De doña Benedicta Inojosa de Herrera	2168
Nº 14621	— De doña Juana Cháñez de Zarzuri	2168
Nº 14610	— De doña María Elías de Sajía	2168
Nº 14608	— De doña Esperanza Mingo de Cruz	2168
Nº 14606	— De don Eugenio Berejnoi	2168
Nº 14605	— De doña Cancino de Aquino Amelia	2168
Nº 14590	— De don José Elías	2168
Nº 14589	— De doña Patricia Encarnación Brandán de Lazarte	2168 al 2169
Nº 14588	— De don Manuel Antonio Torino	2169
Nº 14587	— De doña Juana César de Pereyra y Francisco Avelino Pereyra	2169
Nº 14576	— De don David Taranto	2169
Nº 14575	— De don Juan Georgeff Tzekeff	2169
Nº 14574	— De don Salvador Gaudelli	2169
Nº 14573	— De don Alfredo Emigidio Cuellar	2169
Nº 14549	— De don Horacio Benjamín Figueroa	2169
Nº 14540	— De don José Carlos Porrati y María Elvira Elvina Pastore de Porrati	2169
Nº 14522	— De don Tomás Alvarez	2169
Nº 14521	— De doña Elena o María Elena Serrano de Moreno	2169
Nº 14519	— De don Anacleto Arias	2169
Nº 14495	— De don Juan Tapia y Petrona Zerpa de Tapia	2169
Nº 14467	— De don Raúl Cabral	2169
Nº 14451	— De don Carlos Raúl Pérez Rabellini	2169
Nº 14423	— De doña Esilda Medrano de Agüero	2169
Nº 14422	— De don Natalio Ernesto Saasvedra	2169
Nº 14385	— De don Antonio Fermoselle de Vázquez	2169
Nº 14376	— De don José Ignacio Mansilla	2169
Nº 14374	— De don Abraham Zeitune	2169
Nº 14362	— De doña María Delicia Urquiza de Ortíz	2169
Nº 14359	— De doña María Carmen Hidalgo de Merino	2169
Nº 14358	— De doña Mirta Sixta Martínez de Isas	2169
Nº 14349	— De don Hilario Cabral ó Ilario Cabral	2169
Nº 14337	— De don Antonio Pirchio	2169
Nº 14326	— De doña Juana Natividad Puentes de Guaymás	2170
Nº 14309	— De doña Isabel López de Prieto	2170
Nº 14288	— De doña Petrona Vanega o Benega	2170

REMATES JUDICIALES:

Nº 14675	— Por Martín Leguizamón — Juicio: Soremét S.R.L. vs. Pegoraro Arturo	2170
Nº 14669	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Banco Internacional vs. Aramayo Caño	2170
Nº 14668	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Moto Sport S.R.L. vs. Pereyra Raúl y Otros	2170
Nº 14667	— Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Venancio Ruiz vs. Ernesto Abarza	2170
Nº 14660	— Por José A. Cornejo — Juicio: Olivetti S.A. vs. Gualberto Cadero García	2170
Nº 14659	— Por José A. Cornejo — Juicio: Enrique Blanco vs. Concepción F. de Castro y Otro	2170
Nº 14657	— Por Manuel Michel — Juicio: Banco Industrial vs. Meluso y Di Bez S. R. L.	2170
Nº 14656	— Por Julio C. Herrera — Juicio: Alias López Moya y Cía. vs. Sagra Vicente Plácido	2170
Nº 14655	— Por Julio C. Herrera — Juicio: Nort Diesel S.R. L. vs. Antonio Skucas	2170
Nº 14654	— Por Julio C. Herrera — Juicio: Cuéllar Carlos Hugo vs. Gasparini José y Otro	2170 al 2171
Nº 14653	— Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Arroz S. A. vs. García Landa y Cía.	2171
Nº 14652	— Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Pizetti Julio vs. Robles Antonio Mercedes	2171
Nº 14651	— Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Vilariño Crespo Manuel vs. Ramírez Juan M.	2171
Nº 14650	— Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Saybo S. A. vs. Ponce de León Juan Antonio	2171
Nº 14649	— Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Zarif Elías Juan vs. Narz Vicente	2171
Nº 14646	— Por Adolfo A. Sylvester — Juicio: Mugar S.R. L. vs. Martín Ricardo Cisneros	2171
Nº 14645	— Por Adolfo A. Sylvester — Juicio: L. A. Cariola S. A. vs. Ernestina D. Lucero	2171
Nº 14644	— Por Adolfo A. Sylvester — Juicio: Casa Saraín S. R. L. vs. Juan G. Soraire	2171
Nº 14637	— Por Raúl M. Casale — Juicio: Banco Pcial. de Salta vs. Casabella Antonio Ramos y Otros	2171
Nº 14636	— Por Raúl M. Casale — Juicio: Capobianco Mercedes D. Michel de vs. Correa Miguel N.	2171
Nº 14618	— Por José A. Cornejo — Juicio: María Antonia Mendoza de Jorge vs. Fortunato Zerpa	2172
Nº 14617	— Por José A. Cornejo — Juicio: Juan A. Urrestarazu vs. Mariano Mussari	2172
Nº 14616	— Por José A. Cornejo — Juicio: Ernesto Boero S.A. vs. Felipe Federico Varg.	2172
Nº 14609	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Cía. Mercantil Agrícola S.R.L. vs. Robles Enrique	2172
Nº 14600	— Por Ricardo Gudiño — Juicio: Di Bello Nicolás y Marcarello José vs. Nieves María del Carmen	2172
Nº 14580	— Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Nadra S. A. vs. Medina José M.	2172
Nº 14579	— Por Julio C. Herrera — Juicio: Bodegas y Viñedos Animaná vs. España Basilio	2172
Nº 14567	— Por José A. Cornejo — Juicio: Ernesto Boero S.A. vs. Felipe Federico Varg.	2172
Nº 14566	— Por José A. Cornejo — Juicio: Lázaro Ferrato y Otro vs. Keticoglu Hnos.	2172
Nº 14561	— Por Martín Risso Patrón — Juicio: Rodríguez Santiago A. vs. Abato Armando	2172
Nº 14557	— Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Mentezana de Russo Torcivia Angelina y Otros vs. Chilo Leonarda y Otros	2172 al 2173
Nº 14545	— Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Velázquez Manuel vs. Flores Julio Santiago	2173
Nº 14544	— Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Rentas Trinidad García vs. Viterman Sarmiento	2173
Nº 14537	— Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Cornelio Centeno vs. López Cleto y Jesús Escalante	2173
Nº 14527	— Por José A. Cornejo — Juicio: Luis Beltrán Oliver vs. Josefa Russo	2173
Nº 14526	— Por José A. Cornejo — Juicio: Contra Enrique Castellanos y Otra	2173
Nº 14513	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Mena Antonio vs. Varg, Luisa Chávez de	2173
Nº 14512	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Grandes Almacenes José Vidal S.R.L. vs. Lezcano Daniel	2173
Nº 14511	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Grandes Almacenes José Vidal S.R.L. vs. Lezcano Daniel	2173
Nº 14506	— Por José A. Cornejo — Juicio: Florencio González vs. Bonifacia La Mata de Zúñiga	2173
Nº 14494	— Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Oliveros Manuel vs. Rodríguez Luis	2173 al 2174
Nº 14445	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Moschetti S.A. vs. Canchari Milagro Santos Vda. de	2174
Nº 14419	— Por José A. Gómez Rincón — Juicio: Gobierno de la Provincia Salta vs. Spuches José	2174
Nº 14409	— Por José A. Cornejo — Juicio: Néstor O. Ocaña vs. Germán Tula	2174
Nº 14405	— Por José A. Cornejo — Juicio: Cumbre S. A. vs. Olber Domenichelli	2174
Nº 14357	— Por Aristóbulo Carral — Juicio: Banco Pcial. de Salta vs. Hisamatsu Tadeo	2174
Nº 14353	— Por Julio C. Herrera — Juicio: Alias López Moya y Cía. S.R.L. vs. Acosta Dalmacio C.	2174
Nº 14329	— Por Miguel A. Gallo Castellano — Juicio: Canyo Alfredo vs. Rodríguez Luis Eduardo	2174

CITACIONES A JUICIOS:

Nº 14607 — Tarraga de Marcos Tomasa Florinda vs. Marcos Saturnino	2174
Nº 14531 — Ottonello Zurita María Teresa de vs. Cortez de Harris Margarita y Otros.	2174
Nº 14530 — Prieto Francisco vs. Barrero Manuel y Smorlaz Boleslao.	2174
Nº 14508 — Gobierno de la Pcia. de Salta vs. Sucesión Vacante de Mauricio Ibañez y Carmen Díaz	2174
Nº 14455 — Rescisión contrato compra-venta B. Biella vs. Marcial C. P.	2174
Nº 14439 — Provincia de Salta vs. Cabrera Isabel Trinidad	2175

CONVOCATORIA ACREEDORES:

Nº 14665 — De Adolfo Hasbani.	2175
------------------------------------	------

SECCION COMERCIAL

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS:

Nº 14633 — Marcos Sinodinos transfere a favor de Orlando G. Vanini y Otro	2175
Nº 14597 — Oxigas S.A., transfere a favor de Cía. Industrial Cervecera S.A.	2175

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 14662 — Club Atlético Nowell's Old Boys — Tartagal — Para el día 4 de agosto.	2175
Nº 14635 — Luis A. Cariola S.A. — Para el día 31 del cte.	2175
Nº 14629 — Cía. de Radio y Televisión S.A. — Para el día 1º de agosto de 1963	2175
Nº 14594 — Cía. Agrícola Industrial Salteña S.A. — Para el día 27 del cte.	2175

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

SECCION ADMINISTRATIVA

EDICTOS DE MINAS

Nº 14658. — EDICTO DE CATEO

El Juez de Minas notifica a los que se consideren con derecho que la señora María Iriarte de González Rioja, el 25 de octubre de 1962 por exp. Nº 4255-I, ha solicitado en el departamento de La Caldera, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia la confluencia de los ríos Nieve y Wierna situados en el Departamento de La Caldera. Se miden 4.000 mts. al oeste hasta el punto de partida. Luego se miden 5.000 m. al norte, 4.000 m. al oeste, 5.000 m. al sur y por último 4.000 m. al este hasta llegar nuevamente al punto de partida. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería. — J. G. Arias Almagro. Juez de Minas. Salta, 2 de julio de 1963.

ROBERTO FRIAS
Abogado - Secretario
23-7 al 5-8-63

Nº 14648 — EDICTO DE CATEO. — El Juez de Minas notifica a los que se consideren con derecho, que el señor Mario De Nigris el 3 de setiembre de 1962, por Expte. Nº 4212-D, ha solicitado en el Departamento de La Poma, cateo para explorar la siguiente zona: Se tomará como punto de referencia P.P. el Abra de Chorrillos y con azimut 162 162º 23' se medirán 7.500 metros hasta llegar al punto de partida P.P.; desde aquí 1.000 metros al Este; 4.000 metros al Sud; 5.000 metros al Oeste; 4.000 metros al Norte y por último 4.000 metros al Este, cerrando el rectángulo que representa la superficie solicitada. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta superpuesta en 27 has. a las pertenencias de la mina "Victoria", Expte. Nº 412-Z-36; dentro de la citada superficie se encuentran inscriptos los puntos de manifestación de descubrimiento de las minas: "Ester", Expte. Nº 1069-L-43; "California", Expte. Nº 1608-N-48; "Farrallones", Expte. Nº 1653-N-49; "Veta Grande", Expte. Nº 1654-N-49; "El Abra", Expte. Nº 165-N-49; "Mario", Expte. Nº 1678-N-

49 y "Julio César", Expte. Nº 1677-N-49; teniendo todas estas manifestaciones determinación de pertenencias, el presente cateo cuenta con una superficie libre relativa de 1973 has.— Se proveyó conforme al Art. 25 del C. de Minería.— J. G. Arias Almagro, Juez de Minas.— Salta, 2/7/63.

Roberto Frias
Abogado-Secretario
e) 22-7 al 2-8-63.

Nº 14595 — EDICTO DE CATEO:

El Juez de Minas notifica a los que se consideren con derecho que el señor Eugenio Kratky el 2 de agosto de 1960 por Expte. 3549 —K, ha solicitado en el departamento Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de partida el centro de la Vega de Chaschas (P.P.) se miden 2.000 metros al Oeste en línea recta hasta encontrar el punto "A" y desde este punto se miden 2.500 metros al Norte hasta encontrar el punto "B"; desde el cual se miden 4.000 metros al Oeste hasta encontrar el punto "C"; desde el cual se miden 5.000 metros al Sud hasta encontrar el punto "D"; del cual se miden 4.000 metros al este hasta encontrar el punto "E" y desde allí se medirán 2.500 metros al Norte hasta el punto "A"; para cerrar la superficie solicitada.— Inscripta gráficamente la zona solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros.— Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería.— J. G. Arias Almagro.— Juez de Minas.—

SALTA, Junio 24 de 1963.
ROBERTO FRIAS — Abogado Secretario
e) 16 al 29-7-63

Nº 14560 — EDICTO DE CATEO. — El Juez de Minas notifica a los que se consideren con derecho, que la señora Palma E. G. de Mendoza, el 21 de diciembre de 1962, por Expte. 4343-G, ha solicitado en el Departamento de los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Punto de Referencia: Cerro Cortaderas, su cumbre.— Síguese 500 metros al Sur fijando el Punto de Partida, de ahí seguir 2.500 metros al Este; 5.325 Norte; 3.750 metros Oeste; 5.325 metros Sur y 1.250 metros Este, cerrando un rectángulo de 1.996.87 Has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada;

dentro de la misma resultan ubicados los puntos de manifestación de descubrimiento de las siguientes minas: General San Martín, Expte. 3592-G-60 y Cortaderas, Expte. Nº 3319-M-59.— Se proveyó conforme al Art. 25 del C. de Minería.— Enrique A. Sotomayor. Juez Interino de Minas.— Salta, 21 de Junio de 1963.

ROBERTO FRIAS
Abogado Secretario
e) 12 al 25-7-63.

Nº 14550 — EDICTO DE CATEO.— El Juez de Minas de la Provincia, notifica a los que se consideren con derecho, que el señor José Mendoza, el 11 de diciembre de 1962, por expediente 4332-M, ha solicitado en el Departamento de los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Punto de Referencia: Cumbre del cerro "Cavi", a la vez pto. de partida.— De ahí síguese 2.500 metros Este; 4.000 metros Sur; 5.000 metros Oeste; 4.000 metros Norte y 2.500 metros Este. (2.000 has.).— La cumbre del cerro "Cavi" se ubicará aproximadamente a 30 kilómetros, azimut 266º del Cerro "Cortaderas".— Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta ubicada sobre la línea del lado Norte del perímetro del cateo, se encuentra inscripto el punto de manifestación de descubrimiento de la mina "Hematita" 1er. Expte. 4139-C-62.— Se proveyó conforme al Art. 25 del C. de Minería.— J. G. Arias Almagro, Juez de Minas.— Salta, 26 de junio de 1963.

ROBERTO FRIAS
Abogado Secretario
e) 12 al 25-7-63.

Nº 14546 — Expte. Nº 4237-B.
EDICTO DE CATEO. — El Juez de Minas notifica a los que se consideren con derecho que el señor Santos Brígido Barboza, el 15 de octubre de 1962 por Expte. 4237-B, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia el lugar determinado por la intersección de las siguientes visuales: Al Cerro Chañi, azimut 26º 30'; al Cerro Paño 45º 30'; al Cerro Piedra Sonada 69º 00' al Cerro Chapeau, 73º 00' y al Cerro Negro 267º 00'. Este punto de referencia coincide

con la casa propiedad del suscrito. Desde este punto se miden 500 mts. al Oeste, con lo que llegamos al punto de partida. Desde allí se toman 4.000 mts. al Norte, 5.000 mts. al Oeste, 4.000 mts. al Sur y para regresar al punto de partida, 5.000 mts. al Este. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta superpuesta en aproximadamente 369 has. al cateo expte. N° 3085-N-59, quedando una superficie libre estimada en 1631 has. Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería. J. G. Arias Almagro, Juez de Minas. Salta, 22 de abril de 1963.

ROBERTO FRIAS
Abogado Secretario

11 al 24-7-1963

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 14676 — SECRETARIA DE GUERRA
Dirección General de Fabricaciones Militares
Establecimiento Azufrero Salta

Caseros 527 — Salta

Licitación Pública N° 34/63

Llámanse a licitación pública número 34/63 para el día 5 de agosto de 1963 a las 10 horas, para la adquisición de BOTAS DE GOMA EXTRA REFORZADAS, con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

Por pliego de bases y condiciones generales dirigirse al Servicio Abastecimiento del citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Av. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Valor del pliego \$ 10.— m.jn.

NELLY SALFITY

Jefa Sección Compras

Establecimiento Azufrero Salta

e) 24 al 26-7-63

N° 14663. — SECRETARIA DE GUERRA.
Dirección General de Fabricaciones Militares
Establecimiento Azufrero Salta.

Caseros 527 — Salta

LICITACION PUBLICA DE VENTA N° 2/63

Llámanse a licitación pública de venta N° 2/63, para el día 2 de agosto de 1963 a horas 18, por la venta de aproximadamente 2.000 tambores usados, de distintos tipos, de 200 litros de capacidad, cada uno, de propiedad del Establecimiento Azufrero Salta.

Por pliego de bases y condiciones generales dirigirse al Servicio Abastecimiento del citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Av. Cabildo 65. - Buenos Aires, donde serán distribuidos sin cargo.

NELLY SALFITY

Jefa Sección Compras

Establecimiento Azufrero Salta

23 al 25-7-63

N° 14642 — SECRETARIA DE GUERRA —
Dirección General de Fabricaciones Militares
— Establecimiento Azufrero Salta —

Caseros 527 — Salta

LICITACION PUBLICA DE VENTA N° 1/63.

Llámanse a Licitación Pública de venta N° 1/63, para el día 1° de agosto de 1963, a horas 18, por la venta de cuatro calderas usadas, tipo ferrocarril, de propiedad del establecimiento Azufrero Salta.

Por pliegos de bases y condiciones generales dirigirse al Servicio Abastecimiento del citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, donde serán distribuidos sin cargo.

NELLY SALFITY

Jefa Sección Compras

Establecimiento Azufrero Salta

e) 22 al 24-7-63.

N° 14641 — SECRETARIA DE GUERRA —
Dirección General de Fabricaciones Militares
— Establecimiento Azufrero Salta —

Caseros 527 — Salta

LICITACION PUBLICA 20/63

Llámanse a Licitación Pública número veinte,

a realizarse el día 12 de agosto de 1963, a las 11.30 horas, por la adquisición de repuestos para tractores "John Deere", modelos "A" y "60" y "Tournatractor", modelo "C", con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe — Km. 1626, Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones generales dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. Valor del Pliego \$ 20.

NELLY SALFITY

Jefa Sección Compras

Establecimiento Azufrero Salta

e) 22 al 24-7-63.

N° 14638 — Minist. de Gob. Justicia é I. Públ.
Cárcel Penitenciaria de Salta

Licitación Pública N° 11 (2° llamado)

Dto. 4872

Llámanse a Licitación Pública N° 11 para el día 30 de Julio del corriente año a horas 10, para la provisión de:

— Ropa y Equipo para el Personal de Empleados y Recluidos del Establecimiento, cuyo detalle respectivo se encuentran juntamente con el Pliego de Condiciones en la Oficina de Compras y Suministros, pudiéndose retirar los mismos en el horario de 7 a 18 horas.

ADOLFO TEOFILO DIP

Director General

e) 19 al 25-7-63

EDICTO CITATORIO

N° 14.647 — REF. Expte. N° 12977/48 — 12976/48
y Agdos. s. Inscip. a. Privadas. — p. 13/3.

— Edicto Citatorio —

En cumplimiento al Art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que por Resolución del Consejo General de A.G.A.S., han sido inscriptas en el Libro de Aguas Privadas, asiento N° 18 y 19, los manantiales denominados "Las Moras" y "Agua Nueva", que nacen dentro de los inmuebles denominados "Las Moras", "El Brete" y "El Bañado", para riego de las fincas "La Maroma" y "El Simbolar" (Expedientes Nos. 12976/48 y 12977/48), catastros Nos. 644 y 646, ubicados en el Departamento de Chicoana, a nombre de su actual propietario Sr. Juan Willen de Winter.

Salta, Administración General de Aguas

e) 22 al 26-7-63.

ORDENANZAS MUNICIPALES:

MUNICIPALIDAD DE GUACHIPAS

N° 14675 — Ordenanza Gral. Impositiva N° 1/63
GUACHIPAS, Enero 1° de 1963.

— VISTO:

Que en este Municipio no se encuentra Registro alguno que acredite la promulgación de Ordenanzas Municipales; y

— CONSIDERANDO:

La difícil posición legal que esta situación crea especialmente en lo que a la percepción de las diferentes tasas e impuestos respecta, y que es deber y atribución de los Municipios proceder a la promulgación de Ordenanzas de acuerdo a lo que el Art. 30, Inc. 1°, de la Ley 1349 (Original 68) y Art. 173, Inc. 1°, de la Constitución de la Provincia disponen

El Comisionado Interventor en la Municipalidad de Guachipas

En uso de las Facultades del Honorable

Concejo Deliberante

Decreta Con Fuerza de Ordenanza

CAPITULO I

Alumbrado — Barrido — Limpieza

ART. 1°. — Desde el 1° de Enero de 1963 las tasas y retribuciones de los servicios municipales se pagarán de acuerdo a las siguientes disposiciones:

ART. 2°. — La tasa impositiva de la retribución de servicio de alumbrado y limpieza

creada por esta Ordenanza grava anualmente a las propiedades comprendidas dentro del radio en el cual se efectuarán estos gastos, y al ejercicio de todo ramo de comercio, industria, profesión, arte u oficio que disfrute cualquiera de los mismos.

ART. 3°. — En retribución al servicio de alumbrado eléctrico los propietarios de aquellos inmuebles que gocen de dicho servicio y estén hasta 70 metros de un foco de luz aunque se hallen desocupados y el servicio se preste parcial o total pagarán de acuerdo a la siguiente escala y tipo:

a) inmuebles ubicados en cuadra de un foco en cada esquina, de más de 10 metros de frente, denominados tipo "A", por mes \$ 30.—

b) inmuebles ubicados en cuadra de un foco en cada esquina, hasta 10 metros de frente, denominados tipo "B", por mes \$ 25.—

ART. 4°. — En retribución al servicio de limpieza pagarán los propietarios de los inmuebles que los reciban por mes \$ 5.—

ART. 5°. — En retribución al servicio de barrido pagarán los propietarios que los reciban por mes y por cada lineal de frente \$ 1.—

ART. 6°. — Los terrenos baldíos sufrirán un recargo sobre el valor de los inmuebles que les corresponde por esta resolución por mes de \$ 3.—

ART. 7°. — Las tasas que de servicio de limpieza, alumbrado y barrido sobre una propiedad con dos o más frentes se calcularán íntegramente sobre el mayor frente, haciendo una rebaja del 20 0/0 sobre él o sobre los otros frentes.

ART. 8°. — A los efectos exclusivamente de la presente Ordenanza se entenderá por terreno baldío todo inmueble en un frente de 10 metros como mínimo no tenga edificada una vivienda en condiciones habitables.

ART. 9°. — La tasa de alumbrado, barrido y limpieza se cobrará con un recargo del 50 0/0 a los negocios, industrias, escritorios y toda otra actividad que corresponda a la industria y al comercio.

ART. 10°. — La retribución de servicio de alumbrado y limpieza se pagarán ya sea que el servicio se efectúe en parte o en su totalidad, diaria o periódicamente.

ART. 11°. — Las casas de negocios que contengan en un mismo edificio dos o más ramos de comercio de distinto índole perteneciente al mismo dueño, pagarán íntegramente las cuotas correspondientes al mayor gravado y además el 30 0/0 de lo que a cada uno de los otros mayores gravados les corresponda, debiendo tomar en cuenta para su clasificación la afinidad o relación que por la índole del negocio exista entre los mismos, pudiendo cobrarse dicho porcentaje a más de cinco ramos aparte del mayor gravado. — Las casas de venta de loterías u otros juegos permitidos que coexistan entre sí con otro negocio en un misma casa o local pagarán íntegramente por cada ramo la cuota correspondiente al servicio de alumbrado, barrido y limpieza.

ART. 12°. — El servicio de alumbrado, barrido y limpieza será abonado trimestralmente. El pago se efectuará en la Oficina de la Receptoría Municipal, dentro de los quince días de vencido el trimestre o de los cinco días de vencido el mes, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Art. 4° de la presente Ordenanza.

ART. 13°. — Fijase como plazo para efectuar el pago de los servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, sin recargo de ninguna especie, el último día del segundo mes de cada trimestre que se cobra, vencido el cual sufrirá un recargo del 5 0/0 que será aplicado a sufragar los gastos de cobranza. Este recargo no podrá ser eximido en ningún caso.

ART. 14°. — Vencido cada trimestre, los contribuyentes que no hubieren efectuado el pago de los servicios prestados, sufrirán además del recargo por el pago de cobranza \$ 4.—

CAPITULO II

Ambulancia y Piso

ART. 15° — Los vendedores ambulantes de

artículos de uso y consumo o industriales que ejerzan sus actividades en el Municipio, pagarán por el concepto del título los valores que se fijan en la siguiente escala:

a) Vendedores a Pie y con Canasto, M\$N.

Aves, pescado, frutas, verduras, huevos, masas y demás sustancias alimenticias, por día	5.—
Idem por mes	100.—
Idem por año	1.000.—
Casimires, géneros y otras mercaderías análogas por día	40.—
Hielados, maní, maíz tostado, reirosos, etc. por día	15.—
Fotógrafos ambulantes, plumereros, por día	50.—
Vendedores de flores, artificiales, artefactos en general, afiladores, compradores de botellas vacías, tarros, cajones, etc., por día	40.—
Vendedores de cuadro al óleo y ampliaciones fotográficas, por día	50.—
Vendedores de joyas, alhajas, etc., por día	100.—
Vendedores de Billetes de lotería, por día	30.—

Quedan eximidos del pago del piso, los vendedores de frutas, verduras, aves de corral, que proceden de sus propios y pequeños sembradíos o criaderos

El pago por adelantado mensual equivaldrá al pago correspondiente por día multiplicado por veinte y el anual a diez veces el mensual.

b) Vendedores en Cabalgadura, M\$N.

Aves, pescados, frutas, verduras, huevos, masas y demás sustancias alimenticias por día	\$ 7.—
Idem por mes	140.—
Idem por año	1.400.—

c) Vendedores en Vehículos a Tracción Mecánica o a Sangre, M\$N.

Aves, pescado, frutas, verduras, huevos, masas y demás sustancias Alimenticias, por día	" 10.—
Idem por mes	" 200.—
Idem por año	" 2.200.—
Carbón o leña por carrada	" 30.—
Carbón o leña por camión	" 60.—
Leche de más de 100 litros diarios por año	" 1.500.—
Leche de menos de 100 litros diarios por año	" 800.—
Mercaderías de almacén, por día	" 50.—

Se entiende que quedan sujetos al pago de derecho de piso a los que ejerzan actividades de las señaladas en los incisos anteriores cuyos montos de venta no alcancen a ser considerados contribuyentes por impuestos a las Actividades Lucrativas.

ART. 16º. — Los vendedores ambulantes no indicados en este Capítulo pagarán el derecho municipal de Ambulancia y Piso por analogía.

ART. 17º. — Vehículos Sin Patente. — Los vehículos no patentados a tracción a sangre que circulen por el Municipio, deberán munirse de la respectiva patente dentro de las cuarenta y ocho horas de su notificación. — Caso contrario serán radiados de la circulación y pagarán además en concepto de multa, los siguientes valores:

Triciclos y bicicletas, por día	\$ 4.—
Carro tropero, sin elástico, por día	" 5.—
Carro tropero con elástico por día	" 5.50
Jardineras, por día	" 6.—
Sulkys o tilbury, por día	" 6.—
Carruajes de (4) ruedas, por día	" 7.—

ART. 18º. — Todo vendedor ambulante, antes de dar comienzo a sus actividades, deberá solicitar al Dep. Ejecutivo el permiso correspondiente y exhibir en el acto las declaraciones juradas por impuesto a las Actividades

Lucrativas con la correspondiente boleta de depósito, o en defecto abonar los importes señalados en este Capítulo.

ART. 19º. — La Inspección Municipal indicará, en los casos en que corresponda, el lugar, ubicación, radio de venta de los vendedores ambulantes, quienes en ningún caso podrán estacionarse frente a otros negocios establecidos, ni estorbar ni interrumpir el tránsito en las veredas o calles.

ART. 20º. — La Inspección Municipal tiene derecho de revisión sobre todos los artículos de consumo que se expendan ambulante en su jurisdicción, pudiendo proceder al inmediato decomiso cuando ellos se encuentren en malas condiciones, aplicándose en estos casos una multa de \$ 50.— a \$ 300.— mjn., cada vez que se constate el expendio de artículos de consumo o sustancias alimenticias en mal estado.

ART. 21º. — Todos los vendedores ambulantes de artículos de consumo o sustancias alimenticias están obligados a:

- 1º) Munirse de un Certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de Salta;
- 2º) Munirse de un Carnet Municipal Sanitario, con certificado de buena salud, expedido por autoridad sanitaria, el cual deberá visarse mensualmente. Este Carnet se renovará todos los años.
- 3º) Realizar su comercio en forma aseada, aconsejándose el uso de guardapolvos y gorras blancas,
- 4º) Tener sus útiles y vehículos con los que comercia, en perfectas condiciones de higiene.

ART. 22º. — Los vendedores ambulantes que no se encuadren en las disposiciones expresamente señaladas en el artículo anterior, serán prohibidos de ejercer su negocio en jurisdicción municipal.

ART. 23º. — Quedan excluidos de todo derecho municipal de ambulancia y piso, los vendedores o vendedores, a pie de leche, empanadas y tamales, aunque las ventas se efectúen con la colaboración de otras personas.

ART. 24º. — Se entienden la eximición siempre que no haya habitualidad en la venta.

CAPITULO III
Arena, Ripio y Piedra

ART. 25º. — Por la extracción de arena, ripio y piedra de los ríos y canteras que se encuentren dentro del Municipio, a emplearse en las construcciones o reparaciones, cada propietario o constructor abonarán los siguientes derechos:

- a) Por cada metro cúbico de arena \$ 5.—
- b) Por cada metro cúbico de ripio " 7.—
- c) Por cada metro cúbico de piedra " 10.—

Queda prohibida esta extracción de terrenos particulares por sus propietarios u otras personas sin previa autorización del Departamento Ejecutivo, solicitada en el sellado correspondiente, y cuando sea objeto de comercio.

Los propietarios, constructores, comerciantes o industriales que introduzcan al Municipio los materiales motivo de este Capítulo, abonarán:

- a) Por cada metro cúbico de arena \$ 20.—
- b) Por cada metro cúbico de ripio " 25.—
- c) Por cada metro cúbico de piedra " 35.—

ART. 26º. — Quedan exceptuados de todo derecho de introducción al Municipio, los materiales de construcción que no figuren en el precedente artículo.

ART. 27º. — El Departamento ejecutivo indicará los sitios de extracción de los materiales detallados en el Art. 25º.

ART. 28º. — Antes de comenzar la extracción es obligatorio el pago de los correspondientes derechos en la Receptoría Municipal.

ART. 29º. — Toda persona, para obtener permiso para la extracción de arena, ripio y piedra dentro del Municipio, deberá previamente matricularse en la Receptoría Municipal, denunciando la clase, capacidad de carga y número de vehículos a emplearse en los transportes.

ART. 30º. — Los infractores a las disposiciones del presente capítulo serán penados

con multa de \$ 100.— a \$ 400.—

Para la atención del control de los boletos para la extracción de los materiales objeto del presente Capítulo, el Dep. Ejecutivo podrá nombrar un veedor, el que tendrá como única retribución, el 20 o/o sobre el valor de los boletos controlados por el mismo, presentados a tal efecto en Tesorería Municipal, semanalmente.

CAPITULO IV
Cementerio

ART. 31º. — Los derechos municipales en el Cementerio local, se cobrarán en la siguiente forma:

- a) Venta de terrenos:
 - Por cada metro cuadrado de terreno destinado para las construcciones de bóvedas, con derecho de propiedad perpetua \$ 1.000.—
- b) Construcciones de Mausoleos y bóvedas:
 - Por todas las construcciones de mausoleos y bóvedas que se lleven a cabo en el Cementerio local, por parte de los compradores de terrenos en el mismo, se cobrará por una sola vez, en concepto de retribución a los servicios municipales de conservación un impuesto que se aplicará de acuerdo a la siguiente escala:
 - Por obras hasta \$ 2.000.— de valor \$ 350.—
 - Por obras desde \$ 2.000.— hasta \$ 10.000.— " 500.—
 - Por obras de valor superior a los \$ 10.000.— " 800.—
 Todas las fracciones de terreno destinadas para la edificación de mausoleos o bóvedas, serán vendidas teniendo en cuenta la distribución fijada en el plano municipal.
 - Los que no edificaran de inmediato, pagarán un gravamen de \$ 100.— hasta la fecha de iniciación de la obra.

c) Derechos de Inhumación:

- Por cada adulto, en mausuleo \$ 250.—
- Por cada adulto en bóveda \$ 150.—
- Por cada adulto en fosas a 5 años \$ 100.—
- Por cada párvulo en mausuleo \$ 100.—
- Por cada párvulo en bóveda \$ 70.—
- Por cada párvulo en fosas a cinco años \$ 50.—

d) Derechos de exhumación y traslados:

- Por cada adulto, en mausuleo \$ 150.—
- Por cada adulto en bóveda \$ 120.—
- Por cada adulto en fosas a 5 años \$ 80.—
- Por cada párvulo, en mausuleo \$ 80.—
- Por cada párvulo en bóveda \$ 60.—
- Por cada párvulo en fosas a 5 años \$ 40.—

Queda terminantemente prohibido exhumar cadáveres antes de los (5) años de su inhumación.

A los infractores de esta disposición se les aplicará una multa equivalente al duplo del importe que les corresponde abonar, sin perjuicio de esto.

Por cada permiso para trasladar féretros de cadáveres a otros municipios de la Provincia \$ 200.—

Por cada permiso para introducir o trasladar al cementerio local o del mismo restos para urnas \$ 170.—

Por cada permiso para desocupar mausuleo, bóveda, nichos o fosas, depositando los restos en el Osario común \$ 150.—

ART. 32º. — El Departamento Ejecutivo podrá conceder permiso de sepultura gratuita a los restos de indigentes, pobres de solemnidad, en los terrenos del cementerio local destinado a este objeto y sobre las cuales no se podrá efectuar construcciones de ninguna clase.

Para trasladar restos de indigentes desde la casa mortuoria al Cementerio local, la Municipalidad suministrará gratuitamente el atadío correspondiente.

ART. 33º. — En el interior del Cementerio local no se permitirá ninguna clase de propaganda ni actividad comercial, quedando terminantemente prohibida la venta de cualquier

artículo a una distancia no menor de 100 metros del pórtico de entrada.

ART. 34º. — Quedan exceptuados de los derechos que establece este Capítulo, los restos pertenecientes a personal de las fuerzas Armadas de la Nación, los servidores públicos de la Provincia fallecidos en el cumplimiento de su deber y lo que por derecho de afiliación pertenezcan a Sociedades de Socorros Mutuos con personería jurídica que poseen mausoleo colectivos en el Cementerio local, destinados para inhumación de sus integrantes.

CAPITULO V

Chapas para Vehículos

ART. 35º. — Fijase el precio de las patentes de vehículos en la siguiente forma:

a) Automotores:

Automóviles, Rurales y Jeeps

Hasta el modelo 1937	\$ 700.—
Desde el modelo 1938 al 1940		\$ 1.000.—
Desde el modelo 1941 a 1945		\$ 1.400.—
Desde el modelo 1946 al 1950		\$ 1.600.—
Desde el modelo 1951 al 1955		\$ 1.700.—
Desde el modelo 1956 al 1960		\$ 1.750.—
Desde el modelo 1961 en adelante		\$ 1.800.—
Jeeps en todos los modelos		\$ 1.500.—
Camionetas Furgones		
Hasta el modelo 1937	\$ 400.—
Desde el modelo 1938 al 140		\$ 600.—
Desde el modelo 1941 al 1945		\$ 800.—
Desde el modelo 1946 al 1950		\$ 900.—
Desde el modelo 1951 al 1955		\$ 1.200.—
Desde el modelo 1956 al 1960		\$ 1.300.—
Desde el modelo 1961 en adelante		\$ 1.500.—

Camiones y Furgones en Chassis Afines

Hasta el modelo 1935	\$ 600.—
En adelante hasta 5.000 kgr.		\$ 800.—
hasta 8.000 kgr.		\$ 1.500.—
hasta 11.000 kgr.		\$ 2.000.—

Transporte de Pasajeros: Omnibus y Colectivos

De 16 hasta 21 pasajeros sentados	\$ 1.800.—
De 22 hasta 30 pasajeros sentados	\$ 2.000.—
De 31 en adelante pasajeros sentados	\$ 2.400.—

Acoplados:

Valor Unico	\$ 400.—
-------------	-------	----------

Tractores:

Destinados al remolque de acoplados o utilizados como medio de movilidad, de cualquier tipo y modelo	\$ 500.—
Motocicletas y Motonetas		
Hasta 50 cc.	\$ 150.—
Desde 51 cc. hasta 90 cc.		\$ 180.—
Desde 100 cc. hasta 150 cc.		\$ 245.—
Desde 151 cc. hasta 200 cc.		\$ 290.—
Desde 201 cc. hasta 500 cc.		\$ 350.—
Desde 501 cc. en adelante	..	\$ 400.—

En todos los casos expuestos precedentemente se incluye el valor correspondiente a los preclintos.

b) Tracción Personal

Triciclos	\$ 80.—
Bicicletas de reparto	\$ 80.—
Bicicletas de paseo	\$ 60.—

c) Tracción Animal

Distintos tipos valor único	..	\$ 100.—
-----------------------------	----	----------

ART. 36º. — Documentación Requerida Para Patentar Vehículos Nuevos: Factura de compra expedida por la Agencia donde adquirió el vehículo.— Certificado de fabricación nacional o de introducción otorgado por la Dirección Nacional de Aduana, según corresponda.

Constancia de haber cumplimentado el pago de impuesto a la compra y transferencia de Automotores, Ley 14.385.

ART. 37º. — Documentación Requerida para Patentar Vehículo de Otros Municipios o Provincias:

Certificado de Libre Deuda y devolución de Chapa expedido por la Oficina Patentadora de origen.

Certificado de Libre Prenda expedido por la Dirección General de Registro Prendario.

Esta documentación quedará archivada en esta Oficina.

Constancia de haber cumplimentado el pago del impuesto a la compra y transferencia de Automotores.

ART. 38º. — A los efectos de la expedición del Certificado de Libre Deuda y devolución de Chapa o transferencia, la Oficina Patentadora exigirá a los solicitantes cumplimenten los siguientes requisitos:

a) Certificado de Libre Deuda:

Solicitarlo por escrito ante la Oficina Patentadora y abonando el sellado que se fijará al efecto.

Cuando la Oficina Patentadora lo considere conveniente podrá exigir la presentación del Certificado de Residencia otorgado por la Policía del lugar para el solicita se le otorgue el mismo.

b) Transferencia:

Solicitarlo por escrito a la Oficina Patentadora adjuntando la patente por el año en curso y abonar la tasa consistente en el 50 0/0 del valor neto de la patente percibida por la Comuna. En todos los casos la solicitud estará firmada por el vendedor y comprador y deberá acompañarse la documentación siguiente:

- 1— Certificado de Libre Prenda
- 2— Certificado de verificación de número de motor y chasis expedido por la autoridad policial.
- 3— Constancia de haber abonado el impuesto a la venta o transferencia de automotores.
- 4— Boleta de compra venta debidamente autenticada.

CAPITULO VI

Espectáculos Públicos

ART. 39º. — Toda persona que concurra a espectáculo público deberá abonar una tasa que fijará en cada caso la Municipalidad.

A los fines de la aplicación de esta tasa, se entiende por espectáculo público a la actividad lucrativa ejercida por particulares o comerciantes y en los cuales se venda mercaderías, bebidas, etc.

En consecuencia, no están comprendidos en esta disposición los espectáculos ofrecidos por circos, cinematógrafos, parques de novedades y calesitas, y en general aquellos en los cuales la venta de las entradas signifique su única retribución.

Tampoco están comprendidos los espectáculos deportivos, los organizados por entidades mutualistas reconocidas como tales, siempre que no se trate de bailes en época de Carnaval.

ART. 40º. — CARPAS DE CARNAVAL: La Municipalidad indicará el lugar donde funcionarán las mismas y tendrá a su cargo la percepción íntegra de la tasa a que se alude precedentemente.

Esta tasa, está fijada en \$ 500.— por cada noche en el éjido urbano y en la cantidad de \$ 250.— en el interior del Municipio, cuando no hubiere cobro de entradas.

Se entiende por carpa todo local cerrado, cualquiera sea la edificación o construcción dentro del local, en los cuales se realicen bailes en época de carnaval por particulares o comerciantes.

ART. 41º. — BAILES PUBLICOS: En todo baile público por comerciantes en cualquier época del año, a excepción de los días de carnaval, la Municipalidad percibirá el 20 0/0 del valor de las entradas, quedando el remanente en beneficio del organizador.

Cuando no hubiere cobro de entradas, la Municipalidad percibirá una tasa de \$ 400.— por cada noche en el éjido urbano y \$ 200.— en el resto del Municipio.

Los organizadores de los espectáculos indicados precedentemente, deberán solicitar previamente el permiso correspondiente en el sellado de Ley.

Es privativo del Departamento Ejecutivo el otorgar el permiso para funcionamiento de los bailes públicos y Carpas de Carnaval, para cuyo otorgamiento se tendrá en consideración

la moralidad y antecedentes del solicitante o empresario, y la organización interna de los espectáculos.

Todo espectáculo o representación que atente contra la moral y buena costumbre será suspendida de inmediato, haciendo pasible al responsable de la multa de \$ 500.— a \$ 2.000.— según la gravedad de la infracción.

ART. 42º. — FIESTAS PATRONALES: Para la carpa o baile públicos que se efectúen durante las Fiestas Patronales, regirán las mismas disposiciones del Art. 40º.

CAPITULO VII

Inspección de Higiene y Seguridad Obligatoria

ART. 43º. — Los establecimientos que fabriquen o expendan artículos alimenticios, los considerados antihigiénicos, incómodos o peligrosos que se establezcan o estén establecidos en la jurisdicción de la Comuna, quedan sujetos a inspección municipal periódica y pagarán por año y en los plazos fijados para el pago de las patentes generales (31) de marzo al 30 de julio):

Almacenes que expendan artículos de consumo	\$ 300.—
Despachos de bebidas, cantinas y negocios análogos	\$ 400.—

Construcciones, Líneas y Niveles

CAPITULO VIII

ART. 44º. — Las construcciones de edificio, veredas, muros o verjas para cerrar sitios que se proyectan realizar dentro del radio urbano de este Municipio, se harán previa solicitud de líneas y niveles al Departamento Ejecutivo y estarán sujetas a las siguientes normas:

- a) Toda construcción de material cocido el 5 0/0 por metro cuadrado ; toda construcción de 2da. categoría el 2 0/0 por metro cuadrado cubierto. Es facultad del Departamento Ejecutivo la fijación del valor índice por metro cuadrado de construcción.
- b) Por cada metro lineal a cerrar con muros o verjas, pagará \$ 12.—
- c) Por cada metro lineal a cerrar con alambre o malla o artístico .. \$ 8.—

ART. 45º. — Para poder llevar a cabo dentro del radio urbano del Municipio construcciones, refecciones, excavaciones para pozos, letrinas, etc., se deberá solicitar previamente a la Municipalidad el permiso correspondiente.

Cuando ella lo considere conveniente podrá exigir la presentación de los planos de la obra a realizarse.

ART. 46º. APERTURA DE LA CALZADA: El permiso para abrir la calzada o las aceras a los efectos de establecer o reparar conexiones, queda fijado en \$ 100.—, debiendo quedar aquellas en perfectas condiciones luego de practicado su cierre.

ART. 47º. — En caso de que una construcción se inicie sin la previa presentación de los planos y pago de las tasas correspondientes, el propietario se hará pasible a una multa equivalente al duplo de la tasa que por concepto de construcciones, líneas y niveles, le corresponde abonar.

CAPITULO IX

Guías de Ganado y Cueros

ART. 48º. — Por concepto de Guías de Ganado y Cueros queda establecido el cobro de acuerdo a la siguiente tarifa:

- a) Guías de Ganado:

Vacuno macho	\$ 12.—
Vacuno hembra	\$ 10.—
Caballar y mular	\$ 12.—
- b) Guías de Cueros:

Vacuno macho	\$ 6.— c/u.
Vacuno hembra	\$ 5.— c/u.
Caballar	\$ 4.— c/u.
Cabra y oveja	\$ 2.— c/kg.
- c) Certificados:

Venta de ganado	\$ 35.—
Venta de cueros	\$ 25.—

ART. 49°. — Ningún conductor de tropa de ganado podrá hacerlo en el territorio del Municipio sin estar munido de la correspondiente Guía otorgada por la Oficina expendedora más cercana a su domicilio.

CAPITULO X

Matadero

ART. 50°. — Por derecho de piso, por cada animal que entre en el corral del Matadero Municipal, pudiendo permanecer en el mismo cuarenta y ocho horas sin que el dueño pueda exigir alimento alguno, se cobrará la siguiente tasa diaria:

- a) Por cada vacuno macho o hembra \$ 4.—
Por cada ovino, cabrío o porcino \$ 2.—
- b) Por derecho de degolladura y faenamiento en el matadero municipal se cobrará el siguiente impuesto:
Por cada vacuno macho \$ 22.—
Por cada vacuno hembra \$ 20.—
Por cada ovino, cabrío o porcino \$ 10.—

ART. 51°. — El sacrificio de animales dentro del éjido no podrá hacerse fuera del Municipio Municipal. — Los que infrijan esta disposición serán penados con multa de \$ 25 a \$ 50 por animal, sin perjuicio del decomiso de las reses sacrificadas en contravención.

ART. 52°. — La Receptoría Municipal solo otorgará boletas para faenar animales dentro del matadero Municipal a los comprendidos en la Ley de Guías de la Provincia, y será obligatorio por parte de los interesados la presentación de la correspondiente Guía en que conste que ha sido satisfecho el pago del impuesto municipal. — Al dorso de ella se anotará el número de animales sacrificados.

ART. 53°. — Queda prohibido el faenamiento dentro del Matadero Municipal sin la presentación de boletas expedidas por la tesorería de la Comuna, correspondiente al día del sacrificio del animal, pudiendo admitirse una sola tolerancia hasta el día subsiguiente de la fecha. — Los abastecedores que violen las disposiciones que proceden se harán pasible de una multa de \$ 50.— a \$ 100.— por la primera vez, y en caso de reincidencia, al duplo, con retiro de su matrícula de abastecedor.

ART. 54°. — Queda completamente prohibida la instrucción el éjido urbano de carne de animales faenados fuera del Matadero Municipal, bajo pena de decomiso de dicha carne.

ART. 55°. — Es obligación de los encargados del faenamiento de animales dentro del Matadero, conservar el máximo de higiene de las reses faenadas bajo pena igual a la establecida en el artículo siguiente.

ART. 56°. — Es obligatorio efectuar diariamente y en forma completa el lavado de los vehículos que transporten la carne desde el matadero hasta el mercado o arco, fuera de él. — El encargado del matadero municipal fiscalizará diariamente la limpieza e higiene de los mismos y en caso de infracción se aplicará una multa de \$ 300.—

ART. 57°. — Los animales vacunos, porcinos o cabríos que se sacrifiquen para consumo en establecimiento agrícolas, ganaderos, industriales, obreros etc., que se encuentren en jurisdicción de la Comuna y alejado a más de un Kilómetro del éjido urbano, pagarán el siguiente impuesto municipal:
Por cada vacuno, macho o hembra \$ 18.—
Por cada ovino, cabrío o lanar \$ 7.—

ART. 58°. — El impuesto establecido en el artículo anterior será cobrado por veedores designados a tal efecto por el Departamento Ejecutivo, quienes rendirán cuenta de lo recaudado mensualmente en Receptoría Municipal.

Los mencionados veedores serán retribuidos con una comisión del 10 0/0 de los cobros.

CAPITULO XI

Control de Pesas y Medidas

ART. 59°. — La Oficina Municipal del control de Pesas y Medidas, para llenar su cometido, se ajustará estrictamente a las disposiciones establecidas en las Leyes N° 52 y 845.

ART. 60°. — Queda completamente prohibido el uso de pesas y medidas e instrumentos de medir o pesar que no hayan sido sometidos por la Oficina Nacional de Pesas y Medidas del Ministerio de Agricultura de la Nación a la "Verificación Primitiva", art. 7 y 23 de la Reglamentación de la Ley 845, sobre los prototipos legales que determina el Art. 6°, debiendo en este caso cada unidad exhibir el sello de aprobación estampada por la mencionada Oficina.

ART. 61°. — Todo comerciante que debe hacer uso de pesas y medidas está obligado a controlarlas en la Oficina Municipal.

ART. 62°. — La Municipalidad percibirá en concepto de contraste anual practicado de conformidad a lo establecido por los artículos 8 y 9 de la Reglamentación de la Ley 845:

- a) Medidas de Longitud:
Por cada unidad de medición \$ 20.—
- b) Medidas de peso:
Balanzas de mostrador a platos \$ 20.—
Balanzas de mostrador c/juego de pesos:
Hasta 5 kgs. de capacidad .. \$ 30.—
Hasta 10 kgs. de capacidad .. \$ 45.—
Hasta 25 kgs. de capacidad .. \$ 60.—
De más de 25 kgs. capacidad .. \$ 70.—
Balanzas de mostrador de plataforma a plena capacidad .. \$ 70.—
Romanas de todos los tipos .. \$ 40.—
- c) Medidas de capacidad:
Hasta 1 litro \$ 15.—
Hasta 10 litros \$ 35.—
Más de 10 litros \$ 60.—
Medidas con cuello graduado hasta 25 litros \$ 20.—
Medidas con cuello graduado hasta 50 litros \$ 40.—
De más de 50 litros \$ 50.—
Tarros para leche, aceites industriales, lubricantes, etc .. \$ 1.— p/lit.

CAPITULO XII

Rifas

ART. 63°. — Ninguna rifa, podrá circular en el Municipio sin estar previamente autorizada por la Municipalidad y haber depositado en la misma los objetos motivo de la misma o una fianza suficiente a juicio de la Municipalidad.

ART. 64°. — Sólo podrán autorizarse las rifas cuyos productos se destinen a fines religiosos, de beneficencia, culturales, mutualistas y deportivas a juicio de la Intendencia.

ART. 65°. — Para efectuar rifa se solicitará permiso en el sellado correspondiente.

- a) Bienes muebles o semovientes, el 30 0/0 sobre el total del importe de los muebles a emitirse.
- b) Propiedades raíces de acuerdo a la siguiente escala:
Hasta \$ 10.000.— el 7 0/0.
En adelante, el 10 0/0.

ART. 66°. — En ningún caso se autorizarán rifas en las que el valor de los objetos instituidos como premio sea inferior al 20 0/0 del valor de la totalidad de los números a emitirse.

ART. 67°. — Las rifas deberán jugarse el día indicado en el pedido de permiso prohibiéndose su postergación sin previa autorización del Departamento Ejecutivo.

ART. 68°. — La anulación de la rifa no autoriza la devolución del derecho pagado.

ART. 69°. — Los infractores de las disposiciones de estos artículos incurrirán en una multa equivalente al duplo del valor del derecho correspondiente.

ART. 70°. — Una vez rifados los artículos muebles o inmuebles, si no hubieren presentado el agraciado dentro de los 60 días posteriores al fijado en la rifa, estos bienes pasarán a ser propiedad municipal, debiendo de inmediato venderse en subasta pública y destinando su producto a Rentas Municipales.

ART. 71°. — Cuando se trate de bienes que no exceden los \$ 500.— o que por su naturaleza, deban ser consumidos de inmediato, al no presentarse el agraciado en el acto de la rifa, podrá elegirse nuevo número.

CAPITULO XIII

Sellado Municipal

ART. 72°. — Declárase obligatorio el uso del papel sellado en todas las tramitaciones escritas que se siguen ante las autoridades municipales.

ART. 73°. — El impuesto de sellado municipal se abonará de acuerdo a las siguientes clasificaciones.

Toda cuenta que se presente al cobro ante las Oficinas de la Municipalidad será estampillada de acuerdo a la siguiente escala:

- Hasta \$ 1.000.— \$ 1.—
- Hasta \$ 2.000.— \$ 2.—
- Hasta \$ 5.000.— \$ 4.—
- Hasta \$ 20.000.— \$ 8.—
- En adelante el 0.50 0/0 (por mil) \$

ART. 74°. — CORRESPONDE UN SELLADO DE \$ 1.000.—

- a) A las solicitudes para edificar casas de pisos altos o con sótano.
- b) A los permisos para instalar saladeros de cueros, hoteles, etc.
Corresponde un Sellado de \$ 700.—
- a) A las solicitudes de aperturas y reaper-turas de Cines, Cines Teatros y Teatros
- b) A las instalaciones de parques y novedades y juegos permitidos.
Corresponde un Sellado de \$ 500.—
- a) A los permisos para establecer puestos de carnicería, panaderías, caballerías fábricas en general, lavaderos, baños públicos y otros establecimientos análogos corrales, escritorios u oficinas en general, agencias de loterías, barracas de frutos del país, bares, restaurantes, cantinas, farmacias y negocios en general.
- b) A los permisos para edificar casas de planta baja.
- c) A la protesta para construcción e instalación de mataderos, mercados, corrales de abasto público, frigorífico, huaseras, curtiembre, fábrica de materiales, barracas de frutos del país.
- d) A las solicitudes de transferencias de propiedades.
Corresponde un Sellado de \$ 400.—
- a) A los permisos de bailes sin cobrar entradas, en el éjido urbano (art. 41).
- b) A los certificados de Libre Deuda para automóviles, camiones, camionetas y vehículos afines.
- c) A los pedidos de permiso para establecer o trasladar surtidores de nafta o kerosene.
- d) A las propuestas de licitación de pavimentación.
Corresponde un Sellado de \$ 250.—
- a) A los permisos para bailes, con cobro de entradas, en el éjido urbano.
- b) Todo contrato que celebre la Municipalidad con particulares.
Corresponde un Sellado de \$ 200.—
- a) A los permisos para bailes, sin cobro de entradas, fuera del éjido urbano.
- b) A los Certificados de Libre Deuda, para motonetas, motocicletas, etc.
Corresponde un Sellado de \$ 100.—
- a) A los permisos de bailes, con cobro de entradas, fuera del éjido urbano.
- b) Todo plano o copia de planos que se presente ante la Municipalidad.
- c) A cada hoja de testimonio que se solicita en todo acto terminado en la Oficina Municipal.
Corresponde un Sellado de \$ 60.—
- a) A los permisos de bailes y espectáculos organizados por cooperadoras escolares.
- b) A toda propuesta que se presente en licitación de cualquier Oficina Municipal.
- c) A los permisos para establecer tambos, lecherías, puestos de verduras, frutas, romerías, etc. a los que esta resolución no impongan un sellado mayor.
Corresponde un Sellado de \$ 50.—
- a) A todo permiso para refacciones de edificios, abrir calles, hacer conexiones de agua, construcciones y refacciones de veredas, cerrar sitios clambre o pared
- b) A los permisos para ocupación de la

vía pública con toldos o marquésinas.

c) Todo pedido de informe expedido por Receptoría Municipal.

Corresponde un Sellado de \$ 20.—

a) A cada hoja subsiguiente de toda solicitud que se presente ante la Municipalidad

b) A la exposición fija de todos los expedientes tramitados en las mismas.

c) A toda autoridad que esa disposición no imponga otro sellado.

Corresponda un Sellado de \$ 10.—

a) A toda solicitud para obtener licencia de Conductores, patentamiento de vehículo

Corresponde un Sellado de 5.—

A las autorizaciones para la confección de marcas, exigidas por herreros.

b) A las autorizaciones para venta de carne, fuera del horario de venta:

ART. 75°. — El sellado municipal para permisos de Carpas de Carnaval o de Fisetos Patronales encuéntrase contenido en los artículos 40 y 42 de la presente Ordenanza.

ART. 76°. — Las solicitudes de transferencia de comercio, industrias, talleres, fábricas o análogos del presente capítulo deberán hacerse en un sellado igual al de las solicitudes de instalación.— Igual sellado pagarán los trasladados y ubicación de los mismos.

ART. 77°. — POR CADA PROTESTO de letra o pagarés efectuados ante la Municipalidad se pagará de acuerdo a la siguiente escala:

Hasta \$ 1.000.— \$ 10.—

Hasta \$ 5.000.— \$ 20.—

Hasta \$ 10.000.— \$ 25.—

En adelante — 5 0/0 (cinco por mil)

ART. 78°. — Los escritos a máquinas deberán estar con tinta fija y llenarán los requisitos de márgenes y renglones, de lo contrario serán rechazados.— Igualmente, deberán estar escritos en forma legible los escritos a manos, y con los mismos requisitos de los escritos a máquina.

ART. 79°. — Toda presentación que se tramite en papel simple, la Oficina indicadora responderá por el sellado.

ART. 80°. — Exceptuase del impuesto del papel sellado:

a) Las gestiones que inicien las Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales;

b) Las peticiones o representaciones colectiva de habitantes del Municipio sobre los asuntos de intereses públicos.

c) Las gestiones de instituciones religiosas

CAPITULO XIV

Propaganda

ART. 81°. — La propaganda fija no luminosa se gravará de acuerdo a la siguiente escala o tarifa:

a) Fijación de carteles:

Mínimo de 10 unidades por término no menor de 30 días, a razón de \$ 0.50 por unidad y por día.

b) Fijación en el interior de los negocios y locales de acceso al público:

por esta clase de propaganda se abonará un impuesto anual de \$ 400.— por firma o marca anunciadora sea cualquiera en número de afiches exhibido.

Por cualquiera otra propaganda realizada en los mismos sitios se abonará de conformidad a las disposiciones que la presente resolución establece en cada caso.

ART. 82°. — La propaganda fija efectuada en sitios habitados a este fin gozará de una bonificación del 10 0/0 cuando la misma pertenezca a firmas comerciales o industriales establecidas en esta plaza y que en virtud de ello abone patente a esta Municipalidad y los productos anunciados sean vendidos por estos mismos establecimientos.

ART. 83°. — Al vencimiento del plazo convenido para la fijación de afiches, etc. de los sitios que se habiliten al efecto se procederá a la destrucción de la propaganda sin previo aviso a la firma anunciadora.

ART. 84°. — Los letreros colocados en los

frentes de Obras en Construcción abonarán por mes y por metro cuadrado \$ 60.— y por año \$ 600.—

ART. 85°. — Los parques de diversiones, calesitas, etc., gozarán de un descuento del 25 0/0 con relación a las respectivas establecidas en esta Ordenanza.— En cuanto a la propaganda extraña a sus actividades pagarán de acuerdo a la tarifa ordinaria.

CAPITULO XV

ART. 86°. — A los efectos de una correcta interpretación de las disposiciones contenidas en este Capítulo, conceptuase en términos generales PROPAGANDA Y PUBLICIDAD a los medios de que se valen profesionales, comerciantes industriales, o cualquier otra persona o entidad para dar a conocer al público sus actividades, ideología, productos o mercaderías, ya sean con el objeto de aumentar el número de sus clientes, de su venta, del porcentaje o predicas, o cuya finalidad le reporte de un modo directo o indirecto un beneficio moral o material, dividiéndose la publicidad en fija, ambulante, sonora, luminosa e iluminada.

ART. 87°. — La propaganda escrita sin excepción, deberá ir sellada, por la Oficina de Receptoría Municipal.

ART. 88°. — Todo permiso que se conceda para la realización de propaganda de cualquier índole, es de carácter precario, pudiendo revocarlo el Dpto. Ejecutivo en el momento en que lo estime conveniente, aunque el interesado haya abonado el impuesto, en cuyo caso la Municipalidad le devolverá el importe percibido por tal concepto en relación al desarrollo de la propaganda realizada.

ART. 89°. — La propaganda de carácter especial, social, cultural, deportiva, política y gremial, abonarán únicamente el 70 0/0 con relación a las tarifas establecidas en la presente Ordenanza.

ART. 90°. — La propaganda realizada por el estado en el orden Nacional, Provincial o Municipal se haya exenta de todo gravamen siempre que el motivo de la propaganda no sea una actividad de índole comercial.

ART. 91°. — En todos los casos, la propaganda que se realice en el interior o exterior de los locales comerciales o no terrenos baldíos, etc., serán imputados al ocupante sea inquilino o propietario de los mismos, aunque esa propaganda se cumpla en beneficio de terceros.— Queda exceptuado de esta disposición lo referente a afiches.

ART. 92°. — La propaganda colocada en los seis últimos meses del año, pagará por un semestre.

ART. 93°. — El impuesto no determinado en la presente Ordenanza por tratarse de rubros no previstos, será aplicable por analogía de concepto a criterio del Dep. Ejecutivo.

ART. 94°. — El texto de todo anuncio de propaganda deberá estar escrito en idioma nacional.— Los anuncios en lengua extranjera solo podrán referirse al nombre de marca propia nominativa de los negocios o productos.

ART. 95°. — No se permitirá la fijación de carteles o afiches, tenga como finalidad comercial que no sea revisada por la Municipalidad, a excepción de la propaganda efectuada por las instituciones Oficiales Nacionales Provinciales, pero siempre con la intervención de la Oficina respectiva.

ART. 96°. — Para la determinación de las dimensiones de los carteles, letreros, avisos en general a los efectos de los pagos de derechos respectivos, se considerará superficie útil, el marco revestimiento, fondo y todo aditamento que se coloque.

ART. 97°. — Cuando en una misma propaganda se consigna anuncio de dos o más firmas distintas, se gravará por separado cada una de ellas con igual tarifa.

ART. 98°. — No podrá ser realizada dentro de la jurisdicción del Municipio, sin conocimiento previa de la Oficina Municipal, propaganda alguna comercial o no, librada o no de gravamen.— Deben los responsables ajustarse a lo siguiente:

a) Solicitar con la debida anticipación el

respectivo permiso, el cual deberá ser otorgada por el Dep. Ejecutivo.

b) Adjuntar a la solicitud mencionada en el aparato anterior un ejemplar de la propaganda a cumplirse, o en su caso croquis de ella, con sus dimensiones, leyendas, características; tratándose de publicidad sonora deberá adjuntarse propaganda a desarrollarse con tales fines.

c) Abonar por adelantado el impuesto correspondiente.

d) Al presentar la solicitud de permiso no deberá incurrirse en falsedades con relación a los datos suministrados para el otorgamiento o trámite del expte. Respectivo.

e) No podrá introducirse ninguna modificación en el texto o modalidad o dimensión de la propaganda sin previo aviso para su fin a la Oficina Municipal.

f) Cuando se trate de hojas sueltas, folletos, volantes, etc., deberán presentar al formular la solicitud de permiso, la factura correspondiente a la casa impresora.

ART. 99°. — Considerase propaganda fija aquella que se efectúa mediante afiches, carteles o letreros pintados en altos o bajos niveles, chapas profesionales o de cualquier índole publicitario, exhibición vehículos, artefactos, etc. con idéntico carácter o fines cualquiera, expuestas a la vía pública, o visible desde ella sin excepción.

ART. 100°. — PUBLICIDAD SONORA: Esta publicidad la que se caracteriza por el empleo de aparatos musicales, administrados, etc., a saber: Orquestas, Bandas, Altos Parlantes, amplificadores, clarinetes, etc., cuyos efectos sean audibles en la vía pública.

ART. 101°. — Los amplificadores y parlantes fijos destinados a la difusión de propaganda comercial instalados en cualquier sitio abonará por día y por equipos. \$ 30.—

ART. 102°. — La propaganda que se realice en vehículos en general utilizando amplificadores y altoparlantes pagarán por día y por equipo \$ 50.—

ART. 103°. — La propaganda, en todos los espectáculos públicos (bailes, festivales, etc.) ya sean organizados por instituciones particulares que utilicen parlantes comunes dentro del local de modo que sea escuchada por los concurrentes, deberán regular el volumen de los equipos evitándose que se moleste al vecindario.— En consecuencia los parlantes serán colocados en altura no mayor de tres metros y bajo ningún concepto se colocarán parlantes sobre frentes de los locales y techos.

ART. 104°. — La propaganda sonora podrá efectuarse únicamente de 08:00 hs. a 12:00 hs. y de 17:00 hs. a 21:00 hs.

En cuanto a la que se efectúa en locales o salas en que se lleve a cabo actos públicos de diversiones, culturales y deportivas o políticas, podrá prolongarse hasta las 02:00 hs. del día siguiente.

ART. 105°. — La propaganda luminosa que se realice en el Municipio tendrá una bonificación del 20 0/0 con relación a la tarifa establecida en la presente resolución, para gravar la propaganda fija.

ART. 106°. — PENALIDADES SOBRE PUBLICIDAD O PROPAGANDA.— Las infracciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en los capítulos XIV y XV de la presente Ordenanza, serán penados en la siguiente forma:

a) Por la primera infracción el duplo del impuesto correspondiente.

b) Por la segunda infracción el cuádruplo del impuesto correspondiente.

c) Por la tercera infracción sexduplo del impuesto correspondiente, y prohibición por término de seis meses para realizar propaganda comercial, de cualquiera naturaleza directa o indirectamente.

d) Toda propaganda que se fije sin autorización previa de la Municipalidad será destruida de inmediato, sin que los propietarios de aquellos tengan derecho a indemnización alguna.

e) La propaganda escrita o impresa, comercial o no, gravadas por la tarifa

respondiente, no obstante el sello de la Oficina respectiva, será retirada de la circulación al vencer el tiempo fijado, procediéndose a su destrucción.

- f) Toda persona que atente contra los artefactos destinados a propaganda será penado con una multa de \$ 100.— a \$ 2.000.—
- g) Será rechazada toda solicitud de permiso de propaganda cuando el texto de la publicidad a efectuarse no estuviese ajustado a la moral y a las reglas ortográficas y sintácticas de nuestro idioma.

CAPITULO XVII

Exenciones

ART. 107º. — Queda eximido del pago de todo impuesto o tasa municipal toda institución u organización comprendida en los siguientes incisos:

- a) Las propiedades del gobierno provincial y nacional y de sus respectivas reparticiones autárquicas.
- b) Los templos, locales y dependencias de las entidades sociales o corporaciones y asociaciones religiosas necesarias para el cumplimiento de los fines específicos de los mismos previstos en sus estatutos.
- c) Las propiedades pertenecientes a la sociedad de beneficencia con personería jurídica siempre que las mismas no produzcan renta alguna ni se las destine a un objeto comercial o lucrativo y extraño a las actividades de su institución.
- d) Los locales o campo de deporte de sociedades, asociaciones, entidades culturales o deportivas con personería jurídica, con las mismas restricciones del inciso anterior.
- e) Las propiedades pertenecientes a sociedades de socorros mutuos pagarán el 50 0/0 de las cuotas de los mencionados servicios, debiendo abonarlo íntegramente por aquellos locales o dependencias en que desarrollan actividades de carácter comercial sea por personas ajenas a las instituciones o por estas mismas, aunque lo producido tenga por destino coadyuvar económicamente a la misma institución.

CAPITULO XVII

Del Padrón de Contribuyentes

ART. 108º. — Cada año en el mes de Noviembre se procederá por la Comisión Clasificadora que designe la Intendencia, a formar el padrón de los negocios, industrias, profesiones, oficios o arte que por la presente Ordenanza estén sujetas al pago de Tasas o Impuestos Municipales con la sujeción estricta a los criterios de clasificación especificadas en las mismas, a cuyo objeto los contribuyentes están obligados a suministrar los datos que se recabe bajo pena de no estar atendidos en sus reclamos, siendo considerados defraudadores los que hicieren declaraciones falsas u ocultasen algún ramo sujeto a impuestos y por lo tanto sometidos a las penas que esta Ordenanza establece.

ART. 109º. — La Comisión Clasificadora que se refiere al Art. anterior estará formada por dos miembros designados por el Dep. Ejecutivo y gozará como única remuneración el 10 0/0 sobre el monto total que arrojen los padrones depurados por concepto de tasas e impuestos Municipales.— Dicho porcentaje será distribuido por partes iguales entre los miembros de la citada Comisión.

ART. 110º. — A medida que se vaya efectuando la clasificación, los valuadores entregarán a cada contribuyente una boleta aviso donde conste el nombre y domicilio de este, la dominación de comercio, industria, arte o profesión que ejerza y la categoría que ha apreciado, cuya boleta en ningún otro caso o motivo, podrá negarse el contribuyente a exhibir como lo establece la presente Ordenanza.

ART. 111º. — Los contribuyentes que no percibieran la boleta aviso de clasificación deberán reclamarla de inmediato a la Comisión

Clasificadora o a la Receptoría Municipal, no pudiéndose alegar después como excusa para reclamar la clasificación fuera de término y para demorar el pago de la patente en caso de haber recibido dicha boleta.

ART. 112º. — Terminada la clasificación, el Dep. Ejecutivo fijará 10 (DIEZ) días de plazo para el contribuyente que no estuviera conforme con la clasificación pueda formular su reclamo, el que deberá presentarse por escrito en papel simple en la Secretaría Municipal.

ART. 113º. — Los reclamos presentados a tiempo serán considerados y resueltos por un JURY, compuesto de productor de la zona, y de comerciantes minoristas que ejerza la presidencia y su resoluciones serán definitivas, y para su firmeza no será necesaria la notificación al reclamante.

Actuará de Secretario el titular de la Municipalidad.

CAPITULO XVIII

Disposiciones Generales

ART. 114º. — Las localidades del interior del Municipio que fueran beneficiadas con el servicio municipal del alumbrado-barrido y limpieza, abonarán los equivalentes a los reglamentos en el Capítulo I de la presente Ordenanza.

Si el servicio de alumbrado se realizara con lámparas o kerosene abonarán el 8,50 0/0 del equivalente mencionado.

ART. 115º. — Nadie podrá dar principio al ejercicio de una industria, profesión o comercio de los señalados en esta Ordenanza sin haber solicitado previamente el correspondiente permiso y haber pagado el impuesto con pena de ser obligado a pagar los servicios por todo el año y la multa cualquiera, sea la época que se ha dado principio a su comercio, profesión o industria, debiéndose clausurar de inmediato aquellos que funcionen sin cumplir este requisito.

ART. 116º. — Las boletas serán colocadas en un lugar visible del establecimiento comercial, y su propietario está obligado a exhibirlas y dejarlas examinar cada vez que sea requerido por los inspectores Municipales.

ART. 117º. — No se registrará transferencia o traslado alguno de negocios si el contribuyente no estuviere el día en el pago de los servicios.— Ningún deudor moroso de alumbrado, barrido y limpieza podrá instalar comercio, etc., dentro del Municipio sin cancelar previamente su deuda por dicho concepto.— Las solicitudes de transferencias deberán ser firmadas por ambos contribuyentes, debiendo acreditar el cumplimiento establecido por la Ley Nacional N° 11.867 y Código Fiscal de la Provincia.

ART. 118º. — Los escribanos públicos y jueces de Paz que intervengan en la transferencia de negocios y que no abonaren o hicieren abonar previamente los impuestos adeudados, serán personal y solidariamente responsables como el deudor principal.

ART. 119º. — El Dep. Ejecutivo queda autorizado para ampliar los plazos y beneficios de pagos con descuento a los impuestos de tasas.

ART. 120º. — Los herreros no procederán a la confección de marca sin la previa autorización con el sellado de Ley.

Asimismo, se abonará la cantidad de \$ 20.— para asestar la marca en el Registro Correspondiente.

ART. 121º. — Las licencias de conductores se considerarán a las personas con residencia en el Municipio, a cuyos efectos la Municipalidad podrá exigir, cuando lo crea conveniente, el certificado de residencia expedido por la autoridad policial más cercana al lugar en que el solicitante manifieste residir.

ART. 122º. — Los carnets de Conductor particular se cobrarán en \$ 100.— y los Profesionales en 140.—

ART. 123º. — Las patentes de automotores serán otorgadas por la Municipalidad, quedando comprendidos en él todo vehículo de esa índole ya sea de propiedad y uso particular o se destine a transporte colectivo de pasajeros o carga.

El otorgamiento de patentes para el automotor se hará por anualidades adelantada o por semestre durante los dos primeros meses de cada año o bien caso de que solicite para el segundo semestre, en los meses de Junio y Julio.

Los plazos que se establecen en el párrafo precedente se tendrán por improrrogables, y vencido el mismo la patente se abonará con un recargo del 15-0/0.

ART. 124º. — Los vehículos que provengan de otro Municipio, ya sea de esta Provincia o de otras, podrán circular libremente por esta Comuna, pero hasta un número de 30 días corridos o en forma alternada, de modo que se presuma que su propietario o encargado del vehículo ha fijado su residencia en forma fija o precaria por razones de trabajo o cualquier otra razón.— La patente será abonada en proporción al tiempo que falte para cumplir un año calendario, pago que no podrá ser inferior a cuatro meses, debiendo abonarse igualmente el valor de la chapa y precintos.— En todos estos casos vehículos deberá tener pagada la patente del Municipio de donde provenga por el año que haya corrido, de lo contrario deberá abonar por todo el año con la multa correspondiente por pago fuera de término.

ART. 125º. — Efectuado el pago con la documentación que lo acredite, la Municipalidad colocará y precintará las chapas a vehículos patentados, quedando los mismos en condiciones de circular.

ART. 126º. — Queda prohibida la remoción o alteración maliciosa de los sellos, precintos, chapas y demás documentación que establece la presente Ordenanza.

ART. 127º. — En la tarifa establecida para automotores en general, va incluido el valor de los precintos, no así el de las chapas; y en la tarifa para vehículos de tracción de sangre o personal, va incluido el valor de las chapas.

ART. 128º. — Inspección Municipal llevará el registro de automotores en base a los siguientes principios:

- a) Numeración de los vehículos (motor y chasis), peso, modelo y tipo.
- b) Propietario de los mismos y su identificación.
- c) Transferencia que se efectúa.
- d) Los actos o contratos que se efectúan en general.
- e) Los embargos sobre los vehículos.
- f) Pago de patentes, Aitas y Fajas.

ART. 129º. — La Inspección anotará en el recibo de contribuyentes la transferencia efectuada y elevará las actuaciones a la Dirección General de Control de Automotores.

ART. 130º. — La inspección Municipal, deberá remitir anualmente a la Dción. de Investigaciones Econom. y Sociales y Organismos que lo soliciten, un informe estadístico completo y detallado en base a las registraciones efectuadas a tal efecto, declarándose obligatoria la inspección de todo vehículo que se patente, aún aquellos que estuvieran exceptuados del pago de patentes, incluido máquinas en uso agrícolas, tractores, aplanadoras y similares, los que deberán llenar igualmente la ficha respectiva.

ART. 131º. — Declárase obligatorio para todo propietario denunciar a la Municipalidad los cambios de uso o destino que sufran sus automotores.

ART. 132º. — Las patentes son intransferibles de uno a otro vehículo.— Los que circulen sin chapas o sin precintos serán detenidos y depositados en lugar destinado a tal efecto, declarándose retirados previo pago del importe con el recargo que corresponda.— La retención no podrá ser mayor a los quince días posteriores a la intimación de pago.— Pasado dicho término se procederá al cobro de la patente y multa por vía de Apremio.

ART. 133º. — Asimismo se procederá al cobro por vía de Apremio de toda tasa, impuesto o multas que aplicados a los contribuyentes no se abonaren en el término fijado.

ART. 134º. — El propietario del automotor, retirado de circulación dará cuenta a la Municipalidad de si hizo entrega de las chapas

con el fin de librarse de responsabilidad de pago de la patente para el año en que deja de circular.— Si no llenara este requisito dentro de los dos primeros meses del año estará obligado al pago de la patente que haya dejado de abonar.

ART. 135º. — Cuando por accidente o cualquier otro motivo el automotor patentado quedara totalmente inutilizado, el propietario tendrá derecho de solicitar la transferencia de su patente para otro automotor de su propiedad, siempre que sea de la misma categoría del destruido.— Si el nuevo automotor fuera de categoría superior abonará la diferencia no tendrá lugar a devolución alguna.

ART. 136º. — Cuando la Municipalidad conferencia, entre uno a otro, pero si fuera insidioso conveniente podrá exigir del propietario del vehículo la exhibición del recibo que acredite el pago de la presente.

ART. 137º. — Cuando el propietario pierda o por cualquier circunstancia resulte destruida o ilegible la chapa, deberá concurrir a la Municipalidad para obtener una nueva chapa, por la que abonará aparte de su valor con precinto la suma de \$ 60.—

ART. 138º. — A los efectos de la presente Ordenanza, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley 1349 (original 68) habilitase el "Registro Municipal" con anterioridad a la fecha del presente decreto.

ART. 139º. — Facúltase al señor Intendente a tomar todas las medidas que crea conveniente para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

ART. 140º. — Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

ART. 141º. — Comuníquese a la Intervención Federal para su aprobación, fecho publíquese, notifíquese, insértese en el Libro correspondiente y archívese.

HECTOR EDUARDO RODRIGUEZ
Comisionado Interventor Municipal
(Guachipas)

Ordenanza General de Apremio N° 2163
GUACHIPAS, 25 de Marzo de 1963.

—VISTO:

—La deuda que con este municipio mantienen diversos contribuyentes por concepto de tasas municipales retributivas; y

—CONSIDERANDO:

Que a falta de los requisitos legales para hacer exigir la cancelación de las mismas, estas son canceladas o no de acuerdo a la buena voluntad del deudor;

Que la falta de cobro de dichas contribuciones a raíz de las mencionadas deficiencias legales pueden llevar a la paralización de los servicios municipales, al menos parcialmente;

Que "el cobro de las deudas por impuestos, multas y demás recursos municipales se hará efectivo por los procedimientos establecidos en la Ley general de apremio de la Provincia", según lo estatuye la Ley 1349, Art. 83, y la Ley 3316 ratifica dicho concepto en su Art. 1º, y

Que por todo lo expuesto resulta necesario la reglamentación de la Ley de Apremio a los efectos de aplicación por esta Municipalidad,

El Comisionado Interventor en la Municipalidad de Guachipas

En Uso de las Facultades del Honorable Concejo Deliberante

Decreta Con Fuerza de Ordenanza:

ART. 1º. — Créase la Oficina de Apremio, la que estará a cargo de un Jefe a designarse por el Departamento Ejecutivo.

ART. 2º. — El Jefe de Apremio ejercerá también las funciones de Recaudador Municipal.

ART. 3º. — Para ser Jefe de Apremio deberá reunir las siguientes condiciones: ser argentino o naturalizado, mayor de edad, acreditar buena conducta, poseer idoneidad para el cargo a desempeñar y dar fianza real o personal de \$ 10.000.— (Diez Mil Pesos Moneda Nacional), a satisfacción de la Municipalidad.

palidad.

ART. 4º. — Facúltase al Sr. Intendente a designar un Procurador Municipal que ejercerá el carácter de actor, para que en el mismo carácter inicie y prosiga el trámite que sea necesario en las funciones de apremio.

ART. 5º. — Los funcionarios a que se refieren los Artículos 1º, 2º y 4º percibirán como única retribución: el Jefe de Apremio y recaudador el 10 0/0 de la deuda cuyo cobro sea requerido por vía de Apremio, y el Procurador el 8 0/0 de la misma.

Dicha comisión estará a cargo del deudor, la que se liquidará en el Título Ejecutivo.

ART. 6º. — La comisión a que se refiere el Art. anterior correrá hasta la intimación del pago y siempre que no se hubiere dictado sentencia de remate; para el caso que se dictara sentencia se agregará en ambas comisiones un 2 0/0 a cada una.

ART. 7º. — La intimación de pago o embargo en su defecto, y citación de remate se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial de la Provincia.

ART. 8º. — Los bienes sujetos a embargo que determina el Art. 2º de la Ley 3316, serán individualizados por su número de catastro tratándose de bienes inmuebles y los muebles de uso no indispensables de acuerdo a lo previsto en el Art. 14º.

ART. 9º. — En todos los casos en que se ordenará el cobro por vía de la deuda, lo que será dispuesto por el Sr. Intendente Municipal.

ART. 10º. — Mensualmente la Oficina de Apremio liquidará las comisiones percibidas que determinan los artículos 5º y 6º, a los funcionarios actuantes.

ART. 11º. — Al notificar al deudor por cédula el Jefe de Apremio deberá acompañar el original al Expte. debiendo hacer entrega al notificado de la copia.

ART. 12º. — En todos los casos de embargo de bienes muebles se deberá designar depositario al dueño de los mismos, y si éste se negara a ser, recién designar otro, siendo por cuenta del deudor los gastos de su cuidado y conservación, como así de su traslado.— En todos los casos el depositario deberá constituir domicilio en el lugar donde se encuentren o trasladen los bienes, no debiendo ser retirados del mismo sin previo consentimiento de la Municipalidad.

ART. 13º. — El Sr. Jefe de Apremio deberá recabar todos los datos de la identidad del deudor; para el caso de no conocerse bienes muebles ni inmuebles de su propiedad, gravar la inhibición general de sus bienes.

ART. 14º. — Al trabarse embargo de bienes inmuebles, se deberá identificar el mismo con el número de catastro y el lugar donde se encuentra, especificando nomenclatura catastral al efecto de que tome conocimiento la Dirección General de Inmuebles.— En caso de que el embargo recaiga sobre bienes muebles deberá el Jefe de Apremio individualizar el bien por el número si posee, estado de conservación y dimensiones exactas.

ART. 15º. — En los casos por notificación por cédula o intimación de pago, personalmente deberán certificar el acto dos testigos de Ley.

ART. 16º. — Cuando el deudor no se encuentre en el domicilio al ser requerido el pago, el Recaudador practicará la diligencia ante la persona por la que fuera atendida, dejándose en todos los casos cédula para que le sea entregada al deudor.

ART. 17º. — Facúltase al Sr. Intendente a tomar todas las medidas que crea conveniente para el mejor cumplimiento de la presente ordenanza.

ART. 18º. — Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

ART. 19º. — Comuníquese a la Intervención Federal para su aprobación, fecho publíquese, notifíquese, insértese en el libro correspondiente y archívese.

HECTOR EDUARDO RODRIGUEZ
Comisionado Interventor Municipal
(Guachipas)

MUNICIPALIDAD DE GUACHIPAS.
ORDENANZA N° 3163.— Modificatoria de la Ordenanza General Impositiva 1163.

GUACHIPAS, 1º de Abril de 1963.

—VISTO Y CONSIDERANDO:

Las dificultades de aplicación práctica que en algunos puntos ofrecen las Ordenanzas Impositivas para este Municipio;

Los diferentes pedidos presentados por vecinos ante esta Municipalidad referente en especial a recargos en tasas impositivas;

Algunas omisiones en anterior Ordenanza con respecto a cobros de tasas impositivas; y

Atento a los conceptos que se desprenden del art. 86 de la Ley 1349 y art. 17 del Código Civil;

El Comisionado Interventor en la Municipalidad de Guachipas.

En Uso de las Facultades del Honorable Concejo Deliberante

Decreta Con Fuerza de Ordenanza:

ART. 1º. — Modifícase los Arts. 2º, 7º, 12º, 72º y 114º de la Ordenanza Impositiva 1163 de esta Municipalidad de la siguiente manera:

ART. 2º. — Sustitúyense los términos: "La tasa impositiva de la retribución de servicio de Alumbrado y Limpieza creada por esta Ordenanza", por los términos "reglamentada por esta Ordenanza".

ART. 7º. — El descuento sobre otro frentes en las propiedades de dos o más frentes queda establecido en un 50 0/0 y en un 20 0/0 según se estableciera originariamente.

ART. 12º. — Suprimense los términos: "... o de los cinco días de vencido el mes, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Art. 4º de la presente Ordenanza".

ART. 72º. — Agrégase a continuación del último término: "... el cual podrá consistir indistintamente en uso de estampillas municipales o papel sellado con sello que se confeccionará al efecto".

ART. 114º. — Establécense el porcentaje para localidades con luz de lámparas a Keroseno en el 85.80 0/0 y no 85.8 0/0.

ART. 2º. — A los efectos del patentamiento de automotores, añádese en los Arts. 36º y 37º el siguiente requisito: "Certificado de verificación de número de motor y chassis, expedida por la Policía de la Provincia".

ART. 3º. — Instítúyase el Cap. X: "MATADERO Y MERCADO", en sustitución de la anterior denominación de "MATADERO", y se añade como Art. 50º (bis):

"El derecho de Piso por Arco en el Mercado Municipal se abonará a razón de \$ 6.— m/n, por día, y gozando de un descuento del 50 0/0 el arco destinado con exclusividad a la venta de productos agrícolas".

ART. 4º. — Agrégase como art. 127º (bis) "El valor neto de las chapas será fijado oportunamente en proporción a su costo de adquisición y mediante Resolución".

ART. 5º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo para su aprobación, publíquese, insértese en el REGISTRO MUNICIPAL y archívese.

HECTOR EDUARDO RODRIGUEZ
Comisionado Interventor Municipal
Guachipas

e) 24-7-63

N° 14672 — SECRETARIA DE GOBIERNO.
DECRETO N° 272.

SALTA, Mayo 30 de 1963

—VISTO; y,

—CONSIDERANDO:

QUE en el Presupuesto Municipal correspondiente al EJERCICIO 1962, don JOSE NARCISO MAMANI —L. E. Número 3.868.769 D. M. 63 —Clase 1915, desempeñaba como titular el cargo de SUB DIRECTOR DE TALLERES en la DIRECCION de MAESTRANZA con una asignación mensual de DIEZ MIL pesos m/n, (m/n. 10.000.—);

QUE en el Presupuesto Municipal correspondiente al EJERCICIO 1963, dicho cargo por un error cometido en su formalización, se convierte en; OFICIAL MAYOR DE TALLERES en \$ 9.500.— m/n. (Nueve Mil Quinientos Pa-

sos Mon. Nac.).

QUE cabe dejar perfectamente establecido que las funciones actuales de Oficial Mayor de Talleres, cargo que sigue desempeñando don José Narciso Mamani, son exactamente iguales a las de Sub-Director de Talleres, y con las mismas obligaciones y responsabilidades;

QUE siendo así, nos encontramos en presencia de un caso de evidente injusticia, ya que sin mediar causa o motivos algunos que los hicieren procedentes, el señor Mamani no solamente ha sido degradado de su cargo sino que también se le asigna una remuneración inferior; circunstancias éstas que resulta de la mayor equidad corregir de inmediato, con el agregado de que el señor Mamani ha sido arbitrariamente privado por el sensible error señalado del aumento de Un Mil Pesos m/n. (\$ 1.000.—); operado a favor de todos los agentes de la Administración Municipal sobre las asignaciones que tenían en el anterior Presupuesto 1962 y para regir en el actual 1963;

QUE finalmente la foja de servicios del señor Mamani destaca sus condiciones de idoneidad, buena conducta, responsabilidad y contratación al trabajo, condiciones que favorecen disponer la enmienda consiguiente;

POR TODO ELLO,

El Comisionado Interventor de la Municipalidad de la Capital

DECRETA:

ART. 1º. — Modificar en el Presupuesto Municipal para el presente Ejercicio Anual 1963 el ANEXO "A" — INCISO "D" — 1 "Personal Obrero y de Maestranza", suprimiendo un cargo de OFICIAL MAYOR a Nueve mil quinientos pesos m.n. (\$ 5.500.—) mensuales, total anual; Ciento catorce mil pesos m/n. (m/n. 114.000).

ART. 2º. — Crear la partida de OFICIAL MAYOR de Primera de Talleres del Anexo A — Inciso D — 1 Personal Obrero y de Maestranza con un sueldo mensual de Once Mil Pesos Moneda Nacional (m\$N. 11.000.—), total anual; Ciento treinta y dos mil pesos m/n. (\$ 132.000.— m/n.), proveyéndose los fondos pertinentes de la siguiente forma:
De lo dispuesto en el art. 1º m\$N. 114.000.—
Por transf. del An. a Inc. D-1 m\$N. 18.000.—
m\$N. 132.000.—

ART. 3º. — Las medidas dispuestas por los artículos 1º y 2º tienen anterioridad y vigencia al día 1º de ENERO de 1963, fecha desde la cual comenzó a regir el actual Presupuesto Municipal.

ART. 4º. — Solicitar al Gobierno de la Intervención Federal en la Provincia la ratificación del presente Decreto con fuerza de ORDENANZA, dado que se trata de una enmienda al Presupuesto Municipal vigente.

ART. 5º. — El presente Decreto será rendido por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda, respectivamente.

ART. 6º. — Comuníquese, publíquese, y dése al REGISTRO MUNICIPAL.

Dr. F. RENE DIEZ BARRANTES
BRIGIDO ZAVALETA

ES COPIA.—

JULIO FIGUEROA MEDINA

Jefe de Despacho de la Municip. de Salta

DECRETO Nº 8136.—

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Julio 5 de 1963.
Expediente Nº 9000/63

—VISTAS:

—Las presentes actuaciones en las cuales la Intervención Municipal de la Ciudad de Salta solicita se apruebe el Decreto Nº 272 de fecha 30 de mayo del año en curso por el cual se modifica en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 1963 el Anexo A — Inciso D — 1 Personal Obrero y de Maestranza — suprimiendo el cargo de Oficial Mayor y creando el de Oficial Mayor de Primera de Talleres y atento a lo informado por el Tribunal de Cuen-

tas a fojas 5 de estos obrados;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

DECRETA

Art. 1º. — Apruébase el Decreto Municipal Nº 272 de fecha 30 de mayo del año en curso dictado por la Intervención Municipal de la ciudad de Salta.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX RÉMY SOLA
RAFAEL ALBERTO PALACIOS

ES COPIA.—

JULIO FIGUEROA MEDINA

Jefe de Despacho de la Municip. de Salta
e) 24-7-63

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 14674 — EDICTO CITATORIO:

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3a. Nominación, en el juicio Sucesorio de: GUZMAN de MARTINEZ, Juana y Silvio MARTINEZ, Expte. Nº 26297/63, cita por treinta días a los que se consideren con derecho a esta sucesión como herederos o acreedores, para hacer valer sus derechos.

SALTA, Julio 17 de 1963.
ANGELINA TERESA CASTRO — Secretaria
Juzgado III Nom. Civ. y Com.
e) 24-7 al 4-9-63

Nº 14673 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 1a. Instancia 5a. Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FIDEL MENDOZA.

SALTA, Junio 30 de 1963.
Dr. LUIS ELIAS SAGANAGA — Secretario
e) 24-7 al 4-9-63

Nº 14670 — EDICTO:

Rafael Angel Figueroa, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Cuarta Nominación CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Sucesión de GOMILA, Petrona Hoyos de y Gabriel Gomila o Gabriel Gomila Zerda, expediente Nº 29.231.63, bajo apercibimiento de ley.

Publicación 30 días Boletín Oficial y Foro Salteño.— Lo que el suscripto Secretario hace conocer a sus efectos.

SALTA, Julio 22 de 1963.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario
e) 24-7 al 4-9-63

Nº 14634 — EDICTO:

El Dr. Ernesto Samán, Juez Civil y Comercial, 1a. Instancia 1a. Nominación, cita, llama y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la sucesión de Don Ramón López que se tramita por ante este Juzgado bajo Expte. Nº 44806/63.

SALTA, Julio 18 de 1963.
Marcelino Julio Rasello
Escribano Secretario
e) 19-7 al 30-8-63

Nº 14.632 — EDICTOS:

El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte —Orán —Provincia de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Casimira León de Vaca.

San Ramón de la Nueva Orán, Julio 1º de 1963.

Dra. Aydés E. Cáceres Cano
Juzgado Civil y Comercial
Secretaría

e) 22-7 al 2-9-63.

Nº 14630 — EDICTOS:

Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en los autos; —

"BAISSAC, Alberto Sucesorio Expte. Nº 28349, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del Sr. Alberto Baisac.

SECRETARIA, Julio 11 de 1963.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario
e) 19-7 al 30-8-63

Nº 14622 — El Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación de Salta, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Da. BENEDICTA INOJOSA DE HERRERA, para que lo hagan valer dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, Julio 17 de 1963.
MARCELINO JULIO RASELLO Esc. Secret.
e) 19-7 al 30-8-63

Nº 14621. — EDICTO SUCESORIO:

El Dr. Guillermo R. Usandivadas Posse, Interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sud-Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Juana Chañez ó Chañi ó Chañiz ó Chain ó Chaña de Zarzuri. Metán, 26 de Junio de 1963. Milda Alicia Vargas. Secretaria.

MILDA ALICIA VARGAS
Abogada - Secretaria
23-7 al 3-9-63

Nº 14610 — SUCESORIO:

El señor Juez de la Instancia y 4a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELIAS DE SAJIA, para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Mayo 13 de 1963.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario
e) 17-7 al 28-8-63

Nº 14678 — El Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de Salta, cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña ESPERANZA MINGO DE CRUZ, para que hagan valer sus derechos en dicho término, bajo apercibimiento de ley.

SALTA, Julio 15 de 1963.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 17-7 al 28-8-63

Nº 14606 — SUCESORIO:

El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO BEREJNOI para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Abril 29 de 1963.
ANGELINA TERESA CASTRO — Secretaria
e) 17-7 al 28-8-63.

Nº 14.605 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Tercera Nominación; Dr. Rodolfo José Urtubey, cita y emplaza a herederos y acreedores de Da. Cancino, de Aquino Amelia, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos a la sucesión de la misma.— Salta, 23 de Junio de 1963.— Angelina Teresa Castro, Secretaria.

e) 16-7 al 27-8-63.

Nº 14.590 — SUCESORIO: Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia, 4ª Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Centro, cita por treinta días a herederos y acreedores de don José Elías y lo Youssef Abed, Id o Hid para que comparezcan a hacer valer sus derechos.— Salta, 4 de Julio de 1963.

Dr. Manuel Mogro Moreno
Secretario

e) 16-7 al 27-7-63.

Nº 14.589 — TESTAMENTARIO.— El señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, Metán, cita y emplaza por

treinta días a herederos y acreedores de doña Patricia Encarnación Brandán de Lazarte, en cuyo testamento fueron instituidos únicos y universales herederos don Cándido Antonio González y doña María Imelda Lazarte.— Metán, Julio 5 de 1963.

Milda Alicia Vargas
Abogada-Secretaria

e) 16-7 al 27-8-63.

Nº 14.588 — SUCESORIO.— Sr. Juez Civil y Comercial 5ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Manuel Antonio Torino o Manuel Torino o Manuel A. Torino.— Salta, Julio 1º de 1963.

Dr. Luis Elías Sagarnaga
Secretario

e) 16-7 al 28-8-63

Nº 14.587 — EDICTO SUCESORIO.— El señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Juana César de Pereyra y Francisco Avelino Pereyra.— Salta, 12 de Julio de 1963.— Manuel Mogro Moreno, Secretario.

e) 16-7 al 27-8-63.

Nº 14.576 — EDICTO SUCESORIO.— S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Instancia C. y C. Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don David Taranto.

San Ramón de la N. Orán, Julio 11 de 1963.

Dr. S. ERNESTO YAZLLE

Juez de 1ª Inst. en lo C. y Comercial

e) 15-7 al 26-8-63.

Nº 14.575 — EDICTO SUCESORIO.— S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Instancia C. y C. Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don Juan Georgeff Tzekeff o Juan Jorge Tzekeff y doña María Cristina Rosales o María Cristina Rosales de Tzekeff o Isabel Rosales, fallecidos el día 31 de diciembre de 1960, en la localidad de Pichanal, Dpto. de Orán.

San Ramón de la N. Orán, Julio 11 de 1963.

Dr. S. ERNESTO YAZLLE

Juez de 1ª Inst. en lo C. y Comercial

e) 15-7 al 26-8-63.

Nº 14.574 — El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don Salvador Gaudelli.

Salta, Mayo 8 de 1963.

e) 15-7 al 26-8-63.

Nº 14.573 — El Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Alfredo Emigdio Cuellar, para que hagan valer sus derechos.

Metán, Junio 12 de 1963.

MILDA ALICIA VARGAS

Secretaria

e) 15-7 al 26-8-63.

Nº 14.549 — El doctor Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de don HORACIO BENJAMIN FIGUEROA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

SALTA, Julio 5 de 1963.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario

e) 19-7 al 30-8-63

Nº 14.540 — EDICTO SUCESORIO:

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CARLOS PORRATI y MARIA ELVIRA ELVINA PASTORE DE PORRATI o INES PASTORE DE PORRATI o MARIA ELVIRA PASTORE DE PORRATI.

METAN, Junio 14 de 1963.

MILDA ALICIA VARGAS

Abogada-Secretaria

e) 11-7 al 22-8-63

Nº 14.522 — SUCESORIO:

Julio Lazcano Ubios, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado de 5a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS ALVAREZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, 2 de julio de 1963.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA

Secretario

4-7 al 16-8-1963

Nº 14.521 — RODOLFO JOSE URTUBEY, Juez de 1a. Instancia Civil y Comercial 3a. Nominación declara abierto el juicio sucesorio de Elena o María Elena Serrano de Moreno y cita por treinta días a interesados. Salta, 6 de Mayo de 1963.

4-7 al 16-8-63

Nº 14.519 — EDICTO SUCESORIO:

El Sr. Juez de 1a. Inst. C. y C. 5a. Nom. Dr. Julio Lazcano Ubios cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Anacleto Arias a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, junio 18 de 1963.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA

Secretario

e) 4-7 al 16-8-63

Nº 14.495 — EDICTO:

Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 4ta. Nom. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sucesión de JUAN TAPIA y PETRONA ZERPA DE TAPIA.

SECRETARIA, Junio 21 de 1963.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario

e) 2-7 al 13-8-63

Nº 14.467 — EDICTO SUCESORIO:

El Juez Civil y Comercial 2a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL CABRAL.

SALTA, Junio 21 de 1963.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 27-6 al 8-8-63

Nº 14.451 — Rafael Angel Figueroa, Juez Civil de Cuarta Nominación de Salta, cita por treinta días a acreedores y herederos de Carlos Raúl Pérez Rabellini.

SALTA, 28 de mayo de 1963.

e) 25-6 al 5-8-63.

Nº 14.423 — SUCESORIO:

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1a. Instancia y 4a. Nominación Civil y Comercial de la Provincia cita y emplaza por treinta días, bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de doña Esilda Medrano de Agüero y de doña Estela Gerarda Agüero, cuya sucesión ha sido abierta en este Juzgado.

SALTA, Junio 19 de 1963

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario

e) 21-6 al 2-8-63

Nº 14.422 — SUCESORIO:

El Dr. Ernesto Samán, Juez de 1a. Instancia y 1a. Nominación Civil y Comercial de esta Provincia, cita y emplaza por treinta días, bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de don Natalio Ernesto Saavedra, cuya sucesión ha sido abierta en este Juzgado.

SALTA, Junio 19 de 1963.

ANIBAL URRIBARRI — Escrib. Secretario

e) 21-6 al 2-8-63

Nº 14385 — EDICTO:

El Señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación en los autos caratulados "Sucesorio de Vázquez Fermoselle, Antonio— Expte. Nº 43.961.963", cita y emplaza a herederos del causante, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos.

SALTA, Mayo 16 de 1963.

ANIBAL URRIBARRI — Secretario Interino

e) 14-6 al 30-7-63

Nº 14376 — EDICTOS:

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y llama por edictos, por treinta días a herederos y acreedores en el juicio sucesorio de don JOSE IGNACIO MANSILLA.

Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño.

SECRETARIA, Mayo 21 de 1963.

Dra. AYDEE E. CACERES CANO

Juzgado Civil y Comercial

Secretaria

e) 14-6 al 30-7-63

Nº 14374 — EDICTO CITATORIO

El Señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Rafael Angel Figueroa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM ZETUNE en Expte. Nº 23.876/63, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

SALTA, Mayo 29 de 1963.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario

e) 12-6 al 29-7-63

Nº 14362 — EDICTO CITATORIO:

El Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 3a. Nominación de la Provincia en los autos "Ortiz de Urquiza, María Delicia.—Sucesorio" Expte. Nº 26132/63, cita a herederos y acreedores por treinta días y a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, bajo apercibimiento de ley.

SALTA, Mayo 29 de 1963.

ANGELINA TERESA CASTRO

Secretaria — Juzgado III Nom. Civ. y Com.

e) 12-6 al 29-7-63

Nº 14359 — EDICTOS CITATORIOS:

El Dr. Ernesto Yazlle, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN HIDALGO DE MERINO. — SUCESORIO.— (Expte. Nº 3308/63).— Secretaria a cargo Dra. Aydée E. Cáceres Cano.

S. R. de la N. Orán, Mayo 28 de 1963.

Dra. AYDEE E. CACERES CANO

Juzgado Civil y Comercial

Secretaria

e) 12-6 al 29-7-63

Nº 14358 — SUCESORIO:

El Señor Juez de 1a. Instancia y 5a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SIXTA MARTINEZ DE ISAS, para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Mayo 13 de 1963.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario

e) 11-6 al 27-7-63

Nº 14349 — SUCESORIO:

Sr. Juez Civil y Comercial Distrito Judicial del Sud, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HILARIO CABRAL o ILARIO CABRAL.

METAN, Mayo 30 de 1963.

MILDA ALICIA VARGAS — Abogada Secret.

e) 11-6 al 26-7-63

Nº 14.337 — SUCESORIO:

El Juez de Primera Instancia Primera Nominación. Dr. Ernesto Samán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PIRCHIO, para que se presenten a hacer valer sus derechos. Salta, 7 de junio de 1963.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

10-6 al 25-7-1963

Nº 14.326 — SUCESORIO:

El Doctor Ernesto Saman, Juez de 1a. Instancia, 1a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña Juana Natividad Puentes de Guaymás, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Foro Salteño, para que los hagan valer dentro de dicho término y bajo apercibimiento de lo que se diere lugar por derecho.

Salta, Mayo 26 de 1963

Dr. HUMBERTO FERNANDEZ

Secretario del Juzgado de 1º Nom. Civ.
10—6 al 25—7—1963

Nº 14.309. — SUCESORIO.— El Sr. Juez de 1º Instancia y 3º Nominación en lo C. y C., cita por treinta días y bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de doña Isaabel Fanny de Prieto, cuyo juicio sucesorio fue abierto en este Juzgado.— Salta, Mayo 21 de 1963.

Angelina Teresa Castro

Secretaria

e) 6—6 al 23—7—63.

Nº 14238 — EDICTOS

SUCESORIO: El Sr. Juez de 4a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA VENAGA o BENEGA.

SALTA, Mayo 30 de 1963.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario
e) 5—6 al 19—7—63

REMATES JUDICIALES

Nº 14675 — Por: MARTIN LEGUIZAMON
Judicial — Acoplado Vigüero — Sin Base
El 26 de Julio p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi Nº 323 por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Quinta Nominación en juicio Exhorto Soremel S. R. Ltda vs. Pegoraro Arturo, [Expediente 9313] 63 remataré sin base, dinero de contado, un acoplado vigüero de un eje con sus dos ruedas y demás accesorios en poder del demandado, calle San Martín 1827, ciudad.— En el acto del remate cincuenta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

Intransigente y B. Oficial 3 publicaciones
e) 24 al 26—7—63

Nº 14669 — Por: ARTURO SALVATIERRA.
Judicial — Ganado — Sin Base

El día 29 de Julio de 1963 a hs. 17 en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré SIN BASE al mejor postor, 25 vacas lecheras de la raza Holando Argentina, las que se encuentran en la finca del demandado, ubicada en el departamento de Rosario de Lerma, nombrado depositario judicial.— Señala en el acto 30 0/0 a cuenta del precio.— Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. 5a. Nom. en lo C. y C. en autos; Banco Internacional vs. Aramayo, Casto.— Ejecutivo.— Expte. Nº 9113/63.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos 3 días en B. Oficial y El Intransigente.

e) 24 al 26—7—63

Nº 14668 — Por: ARTURO SALVATIERRA
— JUDICIAL —

El día 12 de agosto de 1963, a hs. 17 en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 31.920.— m/n. al mejor postor motocicleta marca M. L. de 98 cc. motor Nº 243715, la que se encuentra en poder del Sr. Juez de Paz de Urundel.— Señala en el acto 30 0/0 a cuenta del precio de venta.— Ordena Sr. Juez de 1a. Inst. de 3a. Nom. en lo C. y C. en autos; Moto Sport S.R.L. vs. Pereyra, Raúl y Maldonado, Valentín — Ejecución Prendaria.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos 3 días en B. Oficial y El Intransigente.— En caso no haber postores, transcurridos los 15 minutos se rematará Sin Base.

e) 24 al 26—7—63

Nº 14667 — Por: Carlos L. González Rigau
Judicial — Jardínera Completa — Sin Base

El día 8 de agosto de 1963 a horas 16 en el Hotel París de la Ciudad de Orán sito en Egües y Pellegrini, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. del Distrito Judicial del Norte en autos: "Venancio Rufz vs. Ernesto Abarza" Expte. Nº 1798/61, Remataré SIN BASE una jardínera en buen estado de uso y conservación con sus correspondientes arneses y un animal mular, estos efectos se pueden revisar en el domicilio del demandado Sr. Ernesto Abarza en la localidad de Pichanal, Señala: 30 0/0 y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a su aprobación Judicial. Edictos 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

SALTA, Julio 22 de 1963.

Carlos L. González Rigau — Mart. Público
e) 24 al 26—7—63

Nº 14660. — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
Judicial — Inmueble en esta ciudad
BASE \$ 34.000.—

El día 21 de agosto pxmo. a las 17 horas, en Deán Funes 169 — Salta, Remataré, con BASE DE \$ 34.000.— m/n., el inmueble ubicado en calle Ituzaingó Nºs. 555 y 557 de esta Ciudad, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su TITULO registrado a folio 345 asiento 1 del libro 280 de R. I. Capital. Catastro 40.001 — Valor fiscal \$ 51.000 m/n. En el acto de remate el 30 por ciento, saldo al aprobarse la subasta. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 5a. Nominación C. y C., en juicio: "Secuestro — OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. VS. GUALBERTO CADERO GARCIA, Expte. Nº 6727/62". Comisión c/comprador. Edictos por 15 días en B. Oficial y El Economista y 5 días en El Intransigente.

e) 23—7 al 12—8—1963

Nº 14 659 — Por: José Alberto Cornejo
Judicial — Inmueble en esta ciudad —
BASE \$ 40.000.—

El día 14 de agosto próximo a las 17 horas, en Deán Funes 169— Salta. Remataré, con BASE DE \$ 40.000 m/n., el inmueble ubicado en calle Alvarado Esq. Jujuy de esta Ciudad, Limita: Al Norte Ana Orteili de Macchi; Sud Calle Alvarado; al Este calle Jujuy y al Oeste Cayetano Contanzo, con medidas y superficie que le acuerda su TITULO, registrado a folio 131 asiento 1 del libro 116 de R. I. Capital. Catastro 1376 — Valor Fiscal \$ 60.000 m/n. En el acto de remate el 30 por ciento, saldo al aprobarse la subasta. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación C. y C. en juicio: "Ejecución Prendaria — ENRIQUE BLANCO VS. CONCEPCION F. DE CASTRO Y OTRO, Expte. Nº 42.646/62". Comisión c/comprador. Edictos por 15 días en B. Oficial; 10 en El Economista y 5 en El Intransigente.

e) 23—7 al 12—8—63

Nº 14657. — BANCO INDUSTRIAL DE LA
REPUBLICA ARGENTINA. — Ejecución
Prendaria. — Chasis camión "Austin"
BASE \$ 175.000.— m/n.

El día 5 de Agosto de 1963 a las 18 horas en 20 de Febrero 136 de esta Ciudad, remataré con la Base de \$ 175.000 M/N. un chasis camión marca "AUSTIN" modelo 1957 de conducción normal de 3.505 m.m. de distancia entre ejes tipo 3 K. W. L. Nº 42.233 con motor a nafta de seis cilindros de 90 H. P. a 3.000 r.p.m. Nº 11 K. 381.014 M. cabina metálica, caja de cambio con 4 velocidades adelante y marcha atrás, eje trasero flotante, frenos hidráulicos con rodado adelantado simple, duales atrás y rueda armada de auxilio medida 700x20 de 10 telas, caja de carga de madera dura y barandas bajas desmontables de 4 mts. de largo por 2,20 de ancho. El camión se encuentra en calle Alsina 315 donde puede ser revisado por los interesados. En el acto el comprador abonará el 30% de señal a cuenta del precio de venta, el saldo una vez aprobado el remate por el Banco. Comisión de arancel a cargo del comprador. Juicio BANCO INDUS-

TRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA vs. MBLUSO Y DI BIEZ S.R.L. El Banco a solicitud del ó de los compradores, podrá acordar un préstamo para completar el precio de compra del bien prendado a su favor o por la titular siempre que el mismo sea destinado a una actividad industrial por el o los adquirientes y no registren estos antecedentes desfavorables ya sean bancarios o comerciales o juicios del Banco. Los préstamos a acordarse serán con garantía prendaria y eventualmente otras a satisfacción del Banco. Su monto alcanzará al 50% del precio de compra, y hasta un máximo de \$ 175.000 M/N. El bien será subastado en el estado que se encuentra no admitiéndose reclamación alguna después de efectuado el remate. Si los compradores no pudieran acogerse al beneficio establecido o acogidos al mismo, el préstamo les fuere denegado por no reunir los requisitos exigidos o por cualquier otro motivo deberán completar de inmediato el total del precio de venta. En caso de incumplimiento la compra venta quedará rescindida de pleno derecho, con pérdida para el o los compradores de la señal y comisión que hubieren abonado. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y El Intransigente con antelación de 10 días a la fecha de la subasta. Exp. Nº 51/523. Informes en la Suc. del Banco Industrial Salta o al suscrito Martillero.

MANUEL G. MICHEL

20 de Febrero 136 - Salta
23 al 25—7—63

Nº 14.656 — Por: Julio César Herrera
Judicial — Una Estanciera M/I.K.A.
MODELO 1957

El 6 de agosto de 1963, a las 16 y 30 horas, en Balcarce 168 de esta ciudad, remataré UNA ESTANCIERA, marca IKA, mod. 1957 UA 1ra. 57, motor Nº 6004 921, se 5.001.338, doble tracción, cubiertas 670 x 16.— BASE \$ 295.000 m/n. Revisarla en poder de los Sres Sued Hnos. sito en Alberdi 200, — San Pedro de Jujuy. ORD. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. juicio: "Ejec. Prend. ALIAS LOPEZ, MOYA Y CIA. vs. SAGRA, Vicente Plácido — Oxpte. Nº 5922/61". Señala: el 20 por ciento. Comisión: 10 por ciento. Edictos 3 días B. Oficial y El Intransigente. NOTA: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos siguientes será rematada SIN BASE.

e) 23 al 25—7—1963

Nº 14.655 — Por: Julio César Herrera
Judicial — Un Camión Marca Mercedes Benz
Modelo 1962

El 6 de Agosto de 1963, a las 16 horas, en Balcarce 168 — ciudad, remataré UN CAMION, m/Mercedes-Benz. L—312/42, mod. 1962, motor Nº OM. 312—987—01404/AV, chasis Número 312.057—26—8555 A, de 110 HP., motor diésel de 6 cilindros. Revisarla en Avda. Belgrano 1085 — Ciudad.— BASE \$ 858.000 m/n. ORD. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 2da. Nom. juicio: "Ejec. Prend. — NORT DIESEL S. R. L. vs. ANTONIO ALFONSO SKUCAS — Expte. Nº 32.026".— Señala: el 30 por ciento. Comisión 10 por ciento.— Edictos: 3 días B. Oficial y El Tribuno. NOTA: En caso de no haber postores por la base, quince minutos después será rematado SIN BASE.

e) 23— al 25—7—1963

Nº 14.654 — Por: Julio César Herrera
Judicial — Derechos y Acciones Sobre la Finca
"ORQUETA" — SIN BASE

El 1º de Agosto de 1963, a las 16.30 horas, en Balcarce 168 de esta ciudad, remataré SIN BASE, los derechos y acciones que le corresponden a ANITA MONASTERIO sobre la finca denominada "ORQUETA", Departamento General Güemes. Inscripta al folio 150, asiento 152 del libro 16 de Títulos Generales. Catastro Nº 288.— ORD. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. juicio: "Ejecutivo — CUELLAR, Carlos Hugo vs. GASPARI, José; CHIERICI, Pierino y MONASTERIO, Anita — Expte. Nº 8490/62".

Seña: el 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. Edictos: 5 días B. Oficial y El Intransigente.

e) 23 al 29—7—1963

Nº 14.653 — Por: Carlos L. González Rigau Judicial — Tanques Metálicos — Sin Base
El día 8 de agosto de 1963 a horas 16.30 en el Hotel París sito en calle Egües y Pellegrini de la ciudad de Orán, por disposición del Sr. Juez en lo C. y C. del Distrito Judicial del Norte en autos: Ejecutivo "ARROZ S. A. I. C. F. e I. vs. GARCIA LANDA Y CIA.", Expte. Nº 2166/61, remataré sin base, un tanque metálico cilíndrico tipo ferrocarril Belgrano, para uso del mismo, pintado con pintura especial, capacidad 13.500 lts. y Un tanque metálico de las mismas características, capacidad 5.000 lts., los que pueden ser revisados en el domicilio del demandado sito en calle Vicenta Uriburu 335 de la ciudad de Orán. Seña: 30 por ciento y comisión de arancel en el acto del remate. SALDO: a su aprobación Judicial. Edictos 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente. SALTA, 22 de julio de 1963. CARLOS L. GONZÁLEZ RIGAU — Martillero Público.

e) 23— al 25—7—63

Nº 14652 — Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU — Judicial — Fracción de Finca
El día 5 de setiembre de 1963, a horas 17 en el Hotel París de Orán, sito calle Agües y Pellegrini, por disposición del señor Juez en lo C. y C., del Distrito Judicial del Norte, en autos: Ejecutivo "Pizzetti, Julio vs. Robles Antonio Mercedes", Expte. Nº 2108/61, remataré con Base de Doscientos Sesenta Mil Pesos M.N. (\$ 260.000.— m.n.), 1,3 parte indivisa que le corresponde al demandado por título inscripto al folio 432, asiento 429, del libro 16 de Títulos Generales, ubicada en el Partido de Río Colorado, Departamento Orán, compuesto por los puestos o estancias "Pichanal", "Carretón", "Pizarro", "Saldúa", "Mesadas", "Calaveras" 6 "Juntas". Valor fiscal de la propiedad \$ 1.170.000.— m.n. Seña: 30 o/o y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a su aprobación Judicial. Edictos 30 días en Boletín Oficial, 25 en Foro Salteño y 5 días en El Intransigente y Tribuno. Salta, 18 de julio de 1963.— Carlos L. González Rigau, Martillero Público.

e) 22—7 al 2—9—63.

Nº 14651 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — Judicial — Derechos y Acciones en Inmueble

El 29 de Julio de 1963, a horas 17, en Sarmiento 543, Ciudad, remataré Sin Base, los derechos y acciones que le corresponden al demandado en el inmueble designado como lote 13 de la manz. 89, en plano archivado bajo Nº 2.007, ubicado en esta ciudad, por promesa de venta reg. a folio 167, as. 331 del libro 12 de P.V.— En el acto 30 o/o seña a cuenta precio.— Comisión cargo comprador. Edictos tres días en Boletín Oficial y El Intransigente.— Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C., 2ª Nom., en juicio: "Vilariño Craspo, Manuel vs. Ramírez, Juan Manuel — Prep. Vía Ejecutiva".

Miguel A. Gallo Castellanos
e) 22 al 24—7—63.

Nº 14.650 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — Judicial — Esmeriladora Eléctrica y Equipo Soldadura Autógena

El 30 de Julio de 1963, a horas 17, en Sarmiento 543, Ciudad, remataré Sin Base, una esmeriladora eléctrica marca "Génalex" — 05 H.P. Nº 7946—2.800 r.p.m. y un equipo de soldadura autógena con manguera, manómetro y tres picos, que puede revisarse en Pueyrredón 341, Ciudad, taller mecánico de don C. Baño.— En el acto 30 o/o seña a cuenta precio.— Comisión cargo comprador.— Edictos 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.— Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C., 2ª Nom., en juicio: "Saybe S.A.I.C. vs. Ponga

de León, Juan Antonio — Prep. Vía Ejecutiva".

Miguel A. Gallo Castellanos

e) 22 al 24—7—63.

Nº 14.649 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — Judicial —

El 16 de agosto de 1963, a horas 17, en Sarmiento 543, Ciudad, remataré con Bases que seguidamente se determinan, los siguientes bienes: a) Los derechos y acciones que el demandado tiene en el inmueble sito en calle Lerma en la Manz. comprendida entre esta calle y las de Tuquinán, Catamarca y Rioja, designado como lote 20 de la Sec. B, con superficie de 367,25 m2. Catastro 7681, Manz. 39 b), Parc. 17, que representan las 10/22 avas partes de su totalidad.— Títulos a Flios. 126, 127 y 128, As. 2, 3, 4, 5 y 6 del Libro 73 R. I. Cap. BASE: \$ 14.969.58 m.n.— b) Los inmuebles ubicados en esta capital de propiedad del deudor catastrados bajo Nos. 10.961, 10.962, 10.963 y 1270, Sec. D, Manz. 57, Parc. 11 a) 13, 14 y 12, con títulos reg. a Flio. 15, As. 15 del Libro 188 de R. I. Cap.— Reconocen como gravámen hipoteca a favor de Dña. Angela R. Miralpeix de Vinales por \$ 295.000.— reg. en As. 16, encontrándose cancelada la parte de la parc. 11, reg. en As. 18.— BASES: \$ 160.666.66, \$ 34.066.66, \$ 24.000.— y \$ 34.000.— m.n. resp. c) Casa y terreno de propiedad del mismo, ubicado en calle Zavala esq. Bs. As., con 49.90 mts., sobre la 1ª y 18.05 sobre la 2ª, Catastro 21.133—y 1728, Sec. D, Manz. 57, Parc. 16 y 15.— Títulos a Flio. 333, As. 9, Libro 21 R. I. Cap.— Registra hipoteca por \$ 295.000.— m.n. a favor de la acreedora citada en el punto precedente, reg. en As. 11. BASES: \$ 92.000.— y \$ 57.333.32 m.n. d) Los derechos y acciones, que el deudor tiene en el inmueble ubicado en calle Córdoba Nº 701, Ciudad, que representan las 10/22 avas partes de su totalidad, con extensión de 11.40 mts. frente por 30 mts., fondo al Este. Catastro Nº 2.800, Circ. I, Sec. D, Manz. 38 B, Parc. 21, y títulos reg. a Flio. 221, 222, 223, As. 1, 2-3 y 4 del Libro 143 de R. I. Cap.— Gravámenes: Garantía hipotecaria en 1er. término por \$ 700.000.— m.n. a favor de "Mercurio S.A.I.C.A.G.F.I.F. y M. reg. en As. 7 de ese mismo libro.— BASE: \$ 82.333.32 m.n.— En el acto 30 o/o seña a cuenta precio.— Comisión cargo comprador.— Edictos 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y por 5 en El Intransigente.— Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 4ª Nom., en juicio: "Zarif, Elías Juan vs. Narz, Vicente —Ejecutivo". Entre líneas "BASE: \$ 14.969.58 m.n." al valor.

Miguel A. Gallo Castellanos

e) 22—7 al 9—8—63.

Nº 14.648 — Por: Adolfo A. Sylvester Judicial — Motocicleta desarmada — Sin Base

El día 9 de Agosto de 1963, a horas 18, en Buenos Aires 94 de esta ciudad, remataré sin base, una motocicleta desarmada, marca "F-A", de 98 cc., motor M—Televel, Nº 230.322, cuadro 296, que se encuentra en poder del Sr. Manuel García, en Pellegrini 401 de esta Ciudad. Seña 30 por ciento a cuenta compra. Comisión Ley cargo comprador. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia 3a. Nominación C. y C. en juicio Nº 25.132 "Ejecución Prendaria—Mugar S. R. L. vs. Martín Ricardo Cisneros". Publicación 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente, con antelación 10 días a la fecha de la subasta.

e) 22 al 24—7—63

Nº 14.645 — Por: Adolfo A. Sylvester Judicial — Radio a transistores — Sin Base

El día 9 de Agosto de 1963, a horas 17 y 30 en Buenos Aires 94 de esta ciudad, remataré sin base, un aparato de radio a transistores marca "Ryapoc" Nº 1003, que se encuentra en calle España 610 de esta Ciudad. Seña 30 por ciento a cuenta compra. Comisión Ley a cargo comprador. Ordena el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3 en juicio Nº 9998

"Ejecución Prendaria—L. A. Cariola S. A. vs. Ernestina D. Lucero". Publicación 3 días en Boletín Oficial y El Economista. Con antelación 10 días a la fecha de la subasta. ADOLFO A. SYLVESTER — Martillero Público — San Martín 452 — Teléfono 3431 — Salta.

e) 22 al 24—7—1963

Nº 14.644 — Por: Adolfo A. Sylvester Judicial — Radio a transistores — Sin Base

El día 8 de agosto de 1963, a horas 17 y 30, en Buenos Aires 94 de esta Ciudad, remataré sin base un aparato de radio a transistores de 2 ondas, marca "T. K.", modelo O. C. Y. L., serie 2180, que se encuentra en poder del Sr. Enrique Sarain, Saravia 34, General Güemes. Seña 30 por ciento a cuenta compra. Comisión Ley a cargo comprador. Ordena el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3 en juicio Nº 10.682 "Ejecución Prendaria — Casa Sarain S. R. L. vs. Juan G. Soraire". — Publicación 3 días en Boletín Oficial y El Economista, con antelación 10 días a la fecha de la subasta.

ADOLFO A. SYLVESTER — Martillero — San Martín 452 — Teléfono 3484 — Salta.

e) 22 al 24—7—1963

Nº 14637 — Por: RAUL MARIO CASALE Judicial — Inmueble Colonia Santa Rosa BASE \$ 13.333.32

El 30 de Agosto de 1963, a horas 17 en mi escritorio de remates Mitre 398 de esta Ciudad Capital —Remataré con la BASE de \$ 13.333.32 Trece Mil Trecientos Treinta y Tres Pesos Moneda Nacional Con 32 Ctvts., valor de las dos terceras partes de su tasación fiscal, un inmueble ubicado en el Pueblo de Colonia Santa Rosa, partido Saucelito, Dpto. de Orán y cuyo título se registra a folio 360, asiento 3 del Libro 29 del R. I. de Orán; reconoce dos embargos a favor del Banco Provincial de Salta registrados a folio 361, asiento 4 y folio 361, asiento 5 respectivamente del Libro 29 del R. I. de Orán y con la dimensión, límites y demás datos que se registra en el título respectivo.— ORDENA S. S. el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4a. Nominación Dr. Rafael Angel Figueroa en el Juicio Ejecutivo —Banco Provincial de Salta vs. Casabella, Antonio Romeo y Casabella, Néida E. de—Expte. Nº 26.937/1962.— Seña 30 o/o en el acto del remate, saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Edictos por 30 días en el Boletín Oficial y El Economista y por tres días en El Intransigente.

Raúl Mario Casale — Mart. Públ. — T. E. 4130
e) 10—7 al 30—8—63

Nº 14636 — Por: RAUL MARIO CASALE Judicial — Finca Rural en "LA MERCED" Dpto. Cerrillos — Base \$ 380.000.—

El día 3 de setiembre de 1963, a horas 17 en mi escritorio de remates Mitre 398 de esta ciudad Capital, Remataré: Con la base de \$ 380.000.— Trecentos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, valor de la hipoteca en primer término que a favor de Don Clodomiro Liendo registra la propiedad, una Finca Rural ubicada en Partido "La Merced", Dpto. de Cerrillos, parte de la Finca "La Merced" inscripta a folio 137, asiento 1, del Libro 6 del R. I. de Cerrillos, Catastro Nº 1709, cuya inscripción de dominio consta a favor de Baldomera Jiménez de Correa y Miguel N. Correa. Reconoce gravámenes.— ORDENA S. S. el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5a. Nominación, en los autos Ejecutivo Capobianco, Mercedes Dávalos Michel de, vs. Correa, Miguel N. y otra — Expte. Nº 7322/1962 En el acto del remate 20 o/o con seña a cuenta de la compra, saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Edictos por 30 días en el Boletín Oficial y El Intransigente.— Comisión a cargo del comprador.—

Raúl Mario Casale — Mart. Públ. T. E. 4130
e) 19—7 al 30—8—63

Nº 14618 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Valioso Inmueble en esta Ciudad BASE \$ 167.333.32 m/n.

El día 20 de Agosto pxmo. a las 17 hs., en Deán Funes 169 Salta, Remataré, con BASE de \$ 167.333.32 m/n., el inmueble ubicado en Avenida Uruguay Nº 830 de esta Ciudad, individualizado como lote Nº 27 del plano Nº 2202 del Legajo de Planos Capital, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su TITULO registrado a folios 154 y 155 asientos 5 y 6 del Libro 155 de R. I. Capital Catastro Nº 26.774.— Valor fiscal \$ 251.000.— m/n. En el acto de remate el 30 0/0, saldo al aprobarse la subasta.—Ordena Sr. Juez de Ira. Instancia 2a. Nominación C. y C., en juicio: "Ejecución Hipotecaria — María Antonia Mendoza de Jorge vs. Fortunato Zerpa y Otros, Expte. Nº 32.52[63].— Comisión c/comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 días en El Intransigente.

e) 13—7 al 7—8—63

Nº 14617 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Inmueble en Finca Valdivia BASE \$ 16.666.66

El día 12 de agosto pxmo. a las 17 hs., en Deán Funes 169 Salta, Remataré, con BASE de \$16.666.66 m/n., el inmueble ubicado en el Partido de Velarde, Dpto. Capital, individualizado como lote Nº 12 del plano 1900, con medidas, linderos y superficies que le acuerda su TITULO, inscripto al folio 431 asiento 1 del libro 131 de R. I. Capital.—Catastro 14.845. Valor fiscal \$ 25.000.— En el acto del remate el 30 0/0, saldo al aprobarse la subasta.— Ordena Sr. Juez de Ira. Instancia 2a. Nominación C. y C., en juicio: "Embargo Preventivo — Juan A. Urrestarazu vs. Mariano Musari, Expte. Nº 32.266[63].— Comisión c/comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y El Economista y 5 días en El Intransigente.

e) 13—7 al 7—8—63

Nº 14616 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Estanciera "I.K.A." — Sin Base

El día 26 de Julio próximo a las 17 hs., en Deán Funes 169 Salta, Remataré, SIN BASE, 1 estanciera Marca "I.K.A.", dos colores, motor Nº 6032788, patente 040 de San Lorenzo, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Felipe Federico Varg, domiciliado en Ameghino Nº 350 Ciudad, donde puede revisarse.— En el acto de remate el 30 0/0 saldo al aprobarse la subasta.—Ordena Sr. Juez de Ira. Instancia 3a. Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — Ernesto Boero S.A. vs. Felipe Federico Varg. Expte. Nº 25.965[63].— Comisión c/comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 13 al 24—7—63

Nº 14609 — Por: EFRAIN RACIOPPI REMATE JUDICIAL Una Finca Ubicada en El Partido de San José Dpto. de Cachi — Denominada "Gibraltar" o "Santuario" BASE: \$ 440.000.— m/n.

El día 30 de Agosto de 1963, a horas 18, en mi escritorio calle Caseros Nº 1856, ciudad remataré con la BASE de \$ 440.000.— m/n., o sean las 2/3 parte de su avaluación fiscal una finca denominada "Gibraltar" o "Santuario" ubicada en el partido de San José Departamento de Cachi, Provincia de Salta, registrada a folio 345, asiento 3 del Libro 1 de R. I. de Cachi; Catastrado Nº 84. Mayores datos al suscrito.— Ordena Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Cuarta Nominación.— Juicio: Cía. Mercantil Agrícola e Industrial Soc. de Resp. Ltda. vs. Robles, Enrique. — Ejecutivo Expte. Nº 27.918[62]. Edictos por 30 días Boletín Oficial y El Tribuno. Señá 30 0/0 Comisión de ley a cargo del comprador.

e) 13—7 al 29—8—63

Nº 14600 — Por: Ricardo Gudiño Judicial — 1 Inmueble en esta Ciudad BASE \$ 232.644.—

El día 9 de Agosto de 1963, a horas 18,00, en mi escritorio de la calle Pellegrini Nº 237, de esta Ciudad: Remataré: CON BASE de \$ 232.644.—, 1 Inmueble ubicado en calle Aivear Nº 645 de esta ciudad de propiedad de la demandada; dicho Inmueble está señalado como Parcela 2 de la Manzana 71 "B", partida Nº 5.611 de esta Capital, con títulos registrados al Folio 75, Asiento 5 del Libro 103 de R. I. de esta Capital, con todo lo plantado, cercado, edificado y adherido al suelo.— Ordena el Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación en juicio: "Di Bello, Nicolás y Mascarello, José vs. Nieva, María del Carmen — Ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 9323[63].— Señá el 30 0/0.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por el término de 15 días en los diarios Boletín Oficial y El Economista y 3 días en El Tribuno.

Ricardo Gudiño — Martillero Público e) 16—7 al 5—8—63

Nº 14580 — Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU —Judicial —Inmuebles en Apolinario Saravia

El día 29 de agosto de 1963, a horas 17, en mi escritorio de remates de S. del Bstero 655, ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 1ª Nominación en autos: Ejecutivo "Nadra S.A.C.I.F.I.A. vs. Medina, José M." —Expte. Nº 43.889[63], remataré con Base de Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos con Sesenta y Seis Centavos M/N. (\$ 6.666.66 m/n.), equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, un terreno, con casa habitación ubicada en la localidad de Apolinario Saravia, catastro 2010, designado como lote 1, manzana 7 del plano 87 de Anta y registrado al folio 199, asiento 1 del libro 6 de Anta.— Señá: 30 0/0 y comisión de arancel en el acto del remate.— Saldo: a la aprobación judicial de la subasta.— Edictos 30 días en Boletín Oficial, 20 en Foro Salteño y 10 fraccionados en El Intransigente.— Salta, 12 de julio de 1963. Carlos L. González Rigau, Martillero Público.

e) 15—7 al 26—8—63.

Nº 14579 — Por: JULIO CESAR HERRERA Judicial —Un Inmueble en la Ciudad de Tartagal —BASE \$ 73.333.32 M/N.

El 29 de Agosto de 1963, a las 18 horas, en Hipólito Irigoyen Nº 356 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán (Pcia. de Salta), remataré con la BASE de \$ 73.333.32 m/n. equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, Un Inmueble, con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en la ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín (Pcia. de Salta). Corresponde esta propiedad al señor Basilio España, según títulos que se registran al folio 460, asiento 2 del libro 13 del R. I. de Orán. Manzana 26, parcela 5. Catastro Nº 2660.— Linderos: Norte: lote 15; Sud: calle Perú; Este: calle Abraham Cornejo y Oeste: lote 17.— Sup. Total: 103,12 m2.— Ord. el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. del Distrito Jud. del Norte, juicio: "Ejecutivo — Bodegas y Viñedos Animán vs. España, Basilio. Expte. Nº 2347[62].— Señá: el 30 0/0.— Comisión a c/ del comprador.— Edictos: 30 días Boletín Oficial, 25 días Foro Salteño y 5 días El Intransigente.

JULIO CESAR HERRERA e) 15—7 al 26—8—63.

Nº 14567 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Inmueble en esta Ciudad BASE \$ 200.000.—

El día 7 de agosto pxmo. a las 17 hs., en Deán Funes 169 —Salta, Remataré con BASE de \$ 200.000.— m/n., el inmueble ubicado en calle Necochea Nº 202 Esquina Vicente López Nros. 901—911 de esta Ciudad, designado como lote Nº 13 manzana 55 del plano 21 del Legajo de planos de la Capital, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su TITULO registrado a folio 384 asiento 6 del libro 45 de

R. I. Capital.— Catastro 14.988 Valor fiscal \$ 118.000.— En el acto de remate el 30 0/0, saldo al aprobarse la subasta.— Ordena Sr. Juez de Ira. Instancia 4a. Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — Ernesto Boero S.A. vs. Felipe Federico Varg. Expte. Nº 23.329[62].— Comisión c/comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y El Economista y 5 en El Intransigente.

e) 12—6 al 1—8—63

Nº 14566 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Inmueble en Esta Ciudad

El día 9 de Agosto pxmo. a las 17 hs., en Deán Funes 169 Salta, Remataré, con BASE de \$ 58.533.32 m/n.; \$ 6.200.— \$ 6.400.— m/n. y \$ 16.333.32 m/n., los inmuebles ubicados en calles Zabala y Lavalle de esta Ciudad individualizados con los Nros. 20—21—22 y 24— de la Manzana 85 del plano Nº 355 del legajo Planos Capital, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su TITULO registrado a folio 65 asiento 1 del libro 126 de R.I. Capital.— Catastros Nros. 11.537 11.536 11.535 y 11.534.— Valores Fiscales \$ 87.800.—; \$ 9.300.— \$ 9.600.— y \$ 24.500.— m/n.— En el acto de remate el 30 0/0, saldo al aprobarse la subasta.— Ordena Sr. Juez de Ira. Instancia 3a. Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo —Lázaro Ferrato y Otro vs. Keticoglu Hnos, Expte. Nº 23.225[61].— Comisión c/comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y El Economista y 5 en El Intransigente.

e) 12—6 al 1—8—63

Nº 14561 — Por: José Martín Risso, Patrón JUDICIAL — Dos valiosos lotes en la ciudad de Metán — CON BASE

EL DIA 29 DE AGOSTO DE 1963, a las 17 horas, en mi escritorio de Remates, calle Es. As. 80 — Of. Nº 8 de esta ciudad, por disposición del Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. de Ira. Nominación en autos: Ejecutivo — "RODRIGUEZ, Santiago Aniceto vs. ABATE, Armando" — Expte. Número 43.166[62], remataré con la Base que se indican, dinero de contado al mejor póster, 2 lotes de terrenos ubicados en la ciudad de Metán con frente a la Avda. 9 de julio y esquina Córdoba, los que se identifican con los números 15 y 19 en el Plano Nº 155, con las siguientes medidas: a) Lote Nº 15: 9 m. de frente a la Avda. 9 de Julio, por 50 m. de fondo, Catastro Nº 2429, BASE DE VENTA: \$ 5.333.— b) Lote Nº 19: 10.30 m. de frente a la Avda. 9 de Julio, por 40 m. de fondo sobre la calle Córdoba (esq., Catastro Número 2425, BASE DE VENTA: \$ 8.666.— El importe de las Bases corresponde a las 2/3 partes de las respectivas valuaciones fiscales. Los mencionados lotes le pertenecen al demandado según Título registrado al folio 393 Asiento 1 del Libro Nº 13 del R. I. de Metán. El adjudicatario abonará en el acto del Remate el 30 por ciento de señá a cta. del precio más la comisión de arancel, y el Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 30 días en el Boletín Oficial, 25 en el Foro Salteño y 10 en El Intransigente. SALTA, 1 de julio de 1963. José Martín Risso Patrón — Martillero Público.

e) 11—7 al 22—8—1963

Nº 14557 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Inmueble en esta ciudad

EL 6 DE AGOSTO DE 1963, a horas 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré con BASE de \$ 186.000.— %: el inmueble de propiedad de los deudores ubicado en esta ciudad en Pje. Bernabé Castro Nº 1.662 entre Maipú y Pje. s/nombre, comprendido en la Manz. 81 a) Parc. 8 de la Sec. G, cuyo plano se archiva bajo Nº 1212, con superficie de 293.74 m2. y títulos reg. a Flio. 403. As. 1 del Libro 103 R. I. Cap. Catastro Nº 12.144. En el acto 30 por ciento señá a cuenta precio. Comisión a cargo comprador. Edictos 15 días en Boletín Oficial y El Economista y por 5 en El Intransigente. Ordena Sr. Juez de 1a. Inst. C. y C. 3a. Nom., en juicio: "MEN-TEZANA DE RUSSO TORCIVIA, Angelina y

MENTEZANA DE BARRANCO, Oliva vs. CHI LO, Leonarda, Eulogio, María Antonia y Luis Inocencio CHILO — Ejecución Hipotecaria".
e) 11 al 31—1963

Nº 14545 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Mitad Indivisa de un Inmueble.

El 5 de Agosto de 1963, a hs. 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré la mitad indivisa que le corresponde al deudor sobre la propiedad ubicada en esta ciudad con frente a las calles Mendoza y Laprida, Catastrada bajo Nº 10.552 y con títulos reg. a Flio. 230, As. 3 del Libro 99 de R. I. Cap. CON BASE de \$ 20.666.66 m/n., o sea por el importe equivalente a las 2/3 partes del valor fiscal de dicha mitad indivisa. Superficie total del inmueble 640 m². En el acto 30 0/0 seña a cuenta precio. Comisión a cargo comprador. Edictos 15 días en diarios B. Oficial y El Economista y por 5 en El Intransigente. — Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 4a. Nominación, en juicio: "Velázquez, Juan Manuel vs. Flores, Julio Santiago — Emb. Prev. (Hoy Ejecutivo).
e) 8—7 al 29—7—63

Nº 14544 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Lote en J. V. González y Fracción Finca en Anta

El 27 de Agosto de 1963, a hs. 17,30 en Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 1.333.32 m/n., importe equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, el lote de terreno Nº 16 de la Manzana 42 del plano Nº 79, ubicado en J. V. González, Dpto. de Anta de esta Pcia. con títulos reg. a Flio. 239, As. 1 del Libro 8 de R. I. de Anta. Catastro Nº 1671. — En el mismo acto y sucesivamente para el supuesto que no se cubriera el importe de capital, intereses y costas del juicio, procederé también a rematar CON BASE de \$ 244.444.44 m/n., importe equivalente a las 2/3 partes del valor fiscal de la parte de la finca "El Potrerillo", "Bajada de Pulí", ubicada en el Partido de Balbuena, 2a. Secc., del Dpto. de Anta de esta Pcia., que le corresponde al deudor por tit. reg. a Flio. 387, As. 590 del Libro F. de Títulos de Anta. Catastro Nº 585. — En el acto 30 0/0 seña a cuenta precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos 30 días en B. Oficial y Foro Salteño y por 5 en El Tribunal. — Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 4a. Nominación, en juicio: "Testimonio correspondiente al juicio caratulado: RENTAS, Trinidad García de vs. Viterman, Sarmiento — Emb. Prev. Expte. 26.500/61".
e) 8—7 al 20—8—63

Nº 14537 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Inmueble en Dpto. de San Carlos

El 26 de Agosto de 1963, a hs. 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE que seguidamente se determinan, los siguientes bienes inmuebles ubicados en el Dpto. de San Carlos de propiedad del demandado don JESUS ESCALANTE: a) El denominado "El Potrerillo", situado en el Part. de San Lucas, con títulos reg. a Flio. 143, As. 1 del Libro 4 R. I. de este Dpto. Catastro Nº 325. — BASE \$ 24.666.66 m/n. — b) Lote de terreno ubicado en "El Barrial", designado como lote A del plano 82, con títulos reg. a Flio. 217, As. 1 del mismo libro. — Catastro Nº 45. — BASE \$ 14.000. — m/n. c) El inmueble ubicado en "El Bajo", designado como lote 114, con títulos reg. a Flio. 330, As. 3 del Libro 1 del mismo Dpto. Catastro Nº 355. — BASE: \$ 44.000. — m/n. — En el acto 20 0/0 seña a cuenta precio. Comisión a cargo comprador. Edictos por 30 días en B. Oficial y F. Salteño y por 5 en el Intransigente. — Ordena Sr. Juez de 1a. Inst. C. y C. 5ta. Nom., en juicio: "Cornelio Centeno vs. López Cleto y Jesús Escalante — Embargo Preventivo". — NOTA: De conformidad a lo dispuesto por el Sr. Juez de la causa, por el presente edicto y en razón de ignorarse sus domicilios, se cita a los acreedores de los demandados, señores Miguel Ernesto, Lorenzo Carral, Luis Mamanf. Roberto Carral, Rudecindo Rivera Aráoz y Jorge Mario Cardozo. para que

en el término de nueve días comparezcan a hacer valer sus derechos si quisieren, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 481 del Cod. de Proc. C. y C.
e) 5/7 al 19/8/63

Nº 14527 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Inmueble en Esta Ciudad
BASE \$ 640.000.—

El día 30 de Julio pmo. a las 17 horas, en Deán Funes 169, Salta, Remataré, con Base de \$ 640.000.— m/n., el inmueble ubicado en calle Lerma Nº 166 de esta Ciudad, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su título registrado a folio 142 asiento 4 del Libro 3 de R. I. Capital. — Catastro 7291 — Valor fiscal \$ 149.000.— En el acto de remate el 30 ojo, saldo al aprobarse la subasta. — Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C., en juicio: "Prep. Via Ejecutiva — Luis Beltrán Oliver vs. Josefa Russo o Giuseppe Oiene Vda. de Russo, Expte. Nº 25.199/62. — Comisión comprador. — Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 3 días en El Intransigente.
JOSE ALBERTO CORNEJO
e) 4 al 25—7—63.

Nº 14526 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Inmueble en Esta Ciudad
BASE \$ 294.503.20

El día 31 de julio pmo., a las 17 horas, en Deán Funes 169, Salta, Remataré, con Base de \$ 294.503.20 m/n., el inmueble ubicado en calle Los Aromos Nº 66, Barrio San Bernardo de esta Ciudad, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su título registrado a folio 257 asiento 6 del libro 115 de R. I. Capital. — Catastro Nº 20.738. — Valor fiscal \$ 204.000.— En el acto de remate el 30 0/0, saldo al aprobarse la subasta. — Ordena señor Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en juicio seguido contra Enrique F. Castellanos y Otra, Expte. Nº 30.358/61. — Comisión comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 en El Intransigente.
JOSE ALBERTO CORNEJO
e) 4 al 25—7—63.

Nº 14513 — Por: Efraín Racioppi Remate Judicial — Un Inmueble en esta ciudad — Calle Toribio Tedín entre Francisco de Gurruchaga y Avda. Virrey Fco. de Toledo — BASE: \$ 71.333,32 m/n.

El día 26 de Julio de 1963, a horas 18, en mi escritorio calle Caseros Nº 1856, ciudad, remataré con la base de \$ 71.333,32 m/n., o sean las 2/3 partes de su avaluación fiscal un inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Toribio Tedín entre las de Francisco de Gurruchaga y Avenida Virrey Francisco de Toledo de propiedad de doña Luisa Lorenzo Chávez de Varg, por título registrado a folio 423, asiento 1 Libro 86 R. I. Capital; Catastro Nº 11.417, manzana 36, Sección B, parcela 37. Embargo ver en los libros respectivos de la D. Gral. de Inmuebles, más datos al suscrito. Ordena Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C., Segunda Nominación. Juicio: "Mena, Antonio vs. Varg, Luisa Chávez de. Varg, Luisa C. de. Varg, Luisa Chávez Vda. de. Ejecutivo. Expte.: Número 30921/62. Edictos por 15 días "Boletín Oficial" y "El Economista" y 3 días "El Tribunal". Seña 30 por ciento. Comisión de ley a cargo del comprador.
3 al 24—7—63

Nº 14512 — Por: EFRAIN RACIOPPI — REMATE JUDICIAL —

Dos Lotes de Terrenos Ubicados en el Dpto. de Orán — BASE: \$ 40.000.— m/n.
Un Inmueble Ubicado en el Dpto de Orán
BASE: \$ 152.000.— m/n.
El día 16 de Agosto de 1963, a horas 18, en mi escritorio Caseros Nº 1856, ciudad remataré con la BASE de las 2/3 partes de su avaluación fiscal de \$ 40.000.— m/n., Dos lotes de terrenos ubicados en el Dpto. de Orán; Catastros Nºs.

4266 y 4267, designados como lotes 7 y 8 de la Manzana 22, propiedad de los Sres. Juan y Daniel Lescano, inscripto a folio 183, asiento 3 del Libro 30 de R. I. de Orán.

Acto segundo también procederé a rematar con la BASE de las 2/3 partes de su avaluación fiscal de \$ 152.000.— m/n. un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán, catastro Nº 809; designado como lote 113; plano 266 e inscripto a nombre de Don Juan Lescano a folio 452 asiento 2 del Libro 24 de R. I. de Orán. Gravámenes ver los libros respectivos. — Ordena Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Cuarta Nominación. — Juicio: "Ejecutivo: Grandes Almacenes José Vidal S.R.L. vs. Lescano, Daniel y Juan G. Hidalgo Lescano". — Expte. Nº 28.465/63. — Edictos por 30 días Boletín Oficial y El Economista y por 5 días El Tribunal. — Seña 30 0/0. — Comisión de ley a cargo del comprador. —
e) 3—7 al 14—8—63

Nº 14511 — Por: EFRAIN RACIOPPI — JUDICIAL —

Un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán
BASE: \$ 393.333,32 m/n.

El día 16 de Agosto de 1963, a horas 18,30 en mi escritorio Caseros 1856, ciudad, remataré con la base de \$ 393.333,32 m/n., o sean las 2/3 partes de su avaluación fiscal un inmueble ubicado en el Departamento de Orán, Prov. de Salta, propiedad de Don Daniel Lescano, inscripto a folio 70, asiento 2 del Libro 20 de R. I. de Orán; Catastro Nº 4421; lote 95; plano 196. Gravámenes ver en los libros respectivos. Ordena Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Cuarta Nominación. Juicio: Ejecutivo: "Grandes Almacenes José Vidal S. R. L. vs. Lescano, Daniel". Expediente Nº 28.464/63. Edictos por 30 días "Boletín Oficial" y "El Economista" y por 5 días "El Tribunal". Seña 30 por ciento. Comisión de ley a cargo del comprador.
e) 3—7 al 14—8—63.

Nº 14506 — Por: José Alberto Cornejo Judicial — Finca "Osma" o San José de Osma" — BASE \$ 2.280.000.— m/n.

El 19 de Agosto pmo. a las 18 horas en, Deán Funes 169, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 2.280.000.— m/n., la finca denominada "OSMA 6 SAN JOSE DE OSMA" ubicada en el Dpto. de La Viña de esta Provincia, con todo lo edificado, clavado, cercado y adherido al suelo, sus usos, costumbres, servidumbres y demás derechos. Según TITULO registrado a folio 97, asiento 1, libro 3 de R. I. La Viña, con superficie de 7.757 Has. 4.494 m². y límites: al Norte con el arroyo de Osma y el camino nacional que conduce del pueblo de Chicoana a Cnel. Moldes; al Este con la finca Retiro de don Guillermo Villa; Sud Oeste con las fincas Hoyadas y Alto del Cardón de don Juan López; y al Oeste con las cumbres más altas de la serranías divisorias de la finca Potrero de Díaz de don Félix Usandivaras. Catastro Nº 426. — Valor Fiscal \$ 3.420.000.— m/n. En el acto de remate el 30 por ciento al aprobarse la subasta. Ordena: Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 2, en juicio: "Cobro de salarios, etc. FLORENCIO GONZALEZ vs. BONIFACIA LA MATA DE ZUNIGA, Expte. Nº 56/60". Comisión comprador. Edictos por 30 días Boletín Oficial. 25 en El Economista y 5 en El Intransigente.
3—7 al 14—8—63

Nº 14494 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Inmueble en Jurisdicción Rosario de Lerma

El 20 de Agosto de 1963, a hs. 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 446.666.66 m/n., importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, una fracción de terreno parte integrante de la finca "El Molino", ubicada en el Partido de San Ramón, Dpto. de Rosario de Lerma de esta Pcia., de propiedad del demandado títulos reg. a Flio. 437, As. 1 del Libro 19 de R. I. de ese Dpto. N. Catastral: Part. 3355. — En el acto 30 0/0

seña a cuenta precio.— Comisión a cargo comprador.— Edictos 30 días en diarios B. Oficial y El Economista y por 5 en El Intransigente. Ordena Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. 2a. Nom. en juicio: "Oliveros, Manuel vs. Rodríguez, Luis E. — Ejecutor".

e) 2-7 al 13-8-63

**Nº 14445 — Por: EFRAIN RACIOPPI
REMATE JUDICIAL**

Un inmueble en R. de Lerma Prov. de Salta
BASE \$ 240.000.— m/n.

El día 8 de Agosto de 1963, a horas 18, en mi escritorio Caseros Nº 1856. ciudad remataré con la BASE de \$ 240.000.— m/n., o sea el equivalente de las 2/3 parte de su avaluación fiscal un inmueble ubicado en las inmediaciones del pueblo de Rosario de Lerma, Prov. de Salta que es parte integrante de la finca "El Carmen" y que le corresponde a la Sra. María del Milagro Santos de Canchari según título registrado a folio 364, asiento 2 Libro 1º de R. I. de Rosario de Lerma.— Catastro Nº 686.— Embargos se registran en los libros respectivos.— Más datos al suscrito.— Ordena Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Segunda Nominación.— Juicio: "Moschetti S. A. vs. Canchari, Milagro Santos Vda. de"— Ejecutivo. Expte. Nº 31.279/62.— Señala 30 0/0. Comisión de ley a cargo del comprador.— Edictos por 30 días "Boletín Oficial" y "El Foro Salteño" y por 5 días "El Tribuno".

e) 25-6 al 5-8-63

Nº 14419 — Por: JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON — Judicial — Finca "Candados" en el Departamento de Orán — Bases: \$ 183.332.— m/n. y \$ 151.332.— m/n.

El día 5 de agosto de 1963, a horas 18, en calle General Güemes 410, de esta ciudad, Remataré con las Bases que a continuación se detallan, equivalentes a las dos terceras partes de sus respectivas avaluaciones fiscales, las fracciones que componen la finca denominada "Candados", ubicada en el Departamento de Orán y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: a) Candado Chico, catastro Nº 1803, título registrado a folio 171, asiento 2 del libro 19 de R. I. de Orán.— Base: \$ 183.332.— m/n. — b) Candado Grande, catastro Nº 1804, título registrado a folio 183 y 184, asiento 2 y 5 del libro 20 de R. I. de Orán.— Base: \$ 151.332.— m/n. — Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C., Segunda Nominación, en autos: "Go bierno de la Provincia de Salta vs. Spuches, José.— Edictos por treinta días en el Boletín Oficial y Foro Salteño y por cinco días en El Intransigente.— En el acto del remate el 30 o/o como seña y a cuenta de precio.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON

Ramón D'Andrea

Jefe de Abogados

Fiscalía de Estado Interno

e) 21-6 al 2-8-63.

Nº 14409 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO

Judicial — Inmueble en Rosario de Lerma

BASE \$ 50.000.—

El día 5 de agosto pxmo. a las 17.— hs., en Deán Funes 169— Salta, Remataré, con BASE de \$ 50.000.— m/n., el inmueble ubicado en el Pueblo de Rosario de Lerma, individualizado como lote Nº 3— Manzana 4— Sección A, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su TITULO Registrado a folio 435 asiento 1 del Libro 20 de R.I. de Rosario de Lerma.— Catastro 986— Valor fiscal \$ 75.000 m/n.— En el acto de remate el 30 0/0, saldo al aprobarse la subasta.— Ordena Sr. Juez de Ira. Instancia 2a. Nominación C. y C., en juicio: "Prep. Vía Ejec. — NESTOR OSVALDO OCAÑA vs. GERMAN TUYA. Expte. Nº 31.177 /62".— Comisión c/comprador.— Edictos por 30 días en B. Oficial y F. Salteño y 5 días en El Intransigente.

e) 19/6 al 19/8/63

Nº 14405 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
Judicial — Campo en Rivadavia
Base \$ 413.333.32

El día 6 de agosto pxmo. a las 17.—hs., en Deán Funes 169 —Salta, Remataré, con BASE de \$ 413.333.32 m/n., 1 lote de campo ubicado en el Partido de Santo Domingo departamento Rivadavia, esta Provincia, con superficie de 22.500.— Hectáreas.— Limita al Norte Prop. de José María Acosta; Sud Juan M. Terrero y Rosa H. de Virilites; Este Terrenos de la ex-Gobernación de Formosa y Oeste Agustín M. Roca y otros, según TITULO registrado a folio 358 asiento 6 del libro 1 de R.I. Rivadavia Catastro 511— Valor fiscal \$ 620.000.— m/n. En el acto de remate el 30 0/0, saldo al aprobarse la subasta.— Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2, en juicio: "Prep. Vía Ejec. — CUMBRE S.A.C. vs. OLBBER DOMENICHELLI, Expte. Nº 6859/61".— Comisión c/comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y El Economista y 5 veces en El Intransigente.

e) 19/6 al 19/8/63

**Nº 14357 — ARISTOBULO GARRAL
EN ORAN**

Judicial — Inmueble en Dpto. Orán
BASE \$ 8.000.— m/n.

El día Lunes 5 de Agosto de 1963, a las 16,30 Horas, en el hall del Banco Provincial de Salta —Suc. Orán, venderé en subasta pública y al mejor postor, con la base de Ocho Mil Pesos M/Nacional (\$ 8.000.— m/n.) equivalentes a las 2/3 partes del valor fiscal, el inmueble de propiedad del demandado, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y adherido al suelo, ubicado en el Dpto. de Orán, Pcia. de Salta e individualizado como sigue: Nomenclatura Catastral: Parcela 11— Manz. 22— Catastro Nº 4273; Títulos: inscriptos al folio 307 —asiento 1 del Libro Nº 26 de R. I. Orán; Medidas, límites, superficie y demás datos del citado inmueble, registrados en el título referido; Gravámenes y valor fiscal citados en el oficio de la D. G. I. que rola a fs. 19 de autos.

EDICTOS por 30 días Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 días diario El Intransigente.— Señala de práctica.— Comisión cargo del comprador.—

JUICIO: Ejec. Banco Provincial Salta c/Hisamatsu, Tadeo —Expte. Nº 3422/62.

JUZGADO: 1a. Instancia C. y C. del Distrito Judicial del Norte —Orán—

INFORMES: Banco Provincial de Salta Suc. Orán y Alvarado Nº 542 —Salta—

SALTA, Junio 7 de 1963.

e) 11-6 al 27-7-63

Nº 14353 — Por: JULIO CESAR HERRERA
Judicial — 77 Hectáreas 7902 m2. en Rivadavia
BASE \$ 16.000 m/n.

El 30 de Julio de 1963, a las 16 hs., en Balcarce 168 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 16.000.— m/n., Un Inmueble, ubicado en el Partido San Carlos, Dpto. Rivadavia (Pcia. de Salta).— Corresponde esta propiedad según títulos que se registran al folio 126, asiento 3 del libro 6 del R.I. de Rivadavia, al señor DALMACIO VICENTE ACOSTA.— Medidas: 77 hectáreas, 7.908 m2. LINDEROS: Norte: fracción 82 y 92; Sud: lote 12; Oeste: Camino que separa del lote 2 y Este: Río Bermejo.— Catastro Nº 1799.— ORD. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. juicio: "Ejecución Prendaria — Alias López, Moya y Cía. S.R.L. vs. Acosta, Dalmacio Vicente — Expte. Nº 5.667/61".— Señala: el 20 0/0 en el acto.— Comisión a c/ del comprador.— Edictos: 30 días B. Oficial y Foro Salteño y 5 días en El Intransigente.— NOTA: El citado inmueble reconoce una hipoteca a favor del Banco Pcial. de Salta por la suma de \$ 120.000.— m/n.

e) 11-6 al 26-7-63

Nº 14329 — Por Miguel A. Gallo Castellanos
Judicial — Finca en Dpto. Rosario de Lerma

El 26 de Julio de 1963, a horas 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré con Base de \$ 453.333.32 m/n., importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, la finca denominada

"El Carmen" y "El Timbó", actualmente unidas entre sí y formando un solo inmueble, ubicada en el Partido de Santa Rosa, Dpto. de Rosario de Lerma, la que sjplano archivado bajo Nº 212, tiene una superficie de 89 hect. con 528.29 m2., la que le corresponde al deudor por títulos que se reg. a Flto. 131 As. 1 del Libro 13 R. I. de Rosario de Lerma. El inmueble figura catastrado con el Nº 422. En el acto 30 o/o seña a cuenta precio. Comisión a cargo comprador. Edictos 30 días en los diarios Boletín Oficial y El Economista y por 5 en El Intransigente. Ordena Sr. Juez de 1º Inst. C. y C. 4º Nom., en juicio: "Cambio Alfredo vs. Rodríguez, Luis Eduardo — Emb. Preventivo".

Miguel A. Gallo Castellanos

e) 10-6 al 25-7-63.

CITACIONES A JUICIO

Nº 14607 — EDICTO CITATORIO.

ERNESTO SAMAN, Juez Civil y Comercial, Primera Nominación ciudad de Salta, en autos "Tarraga de Marco Tomasa Florinda vs. Marco Saturnino — Alimentos y Litis Expensas", cita a SATURNINO MARCO, a comparecer en cualquier audiencia, dentro de cinco días siguientes última publicación, para formular descargo, ofrecer y producir prueba a su derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial.— Publíquese 20 veces en Boletín Oficial, 17 veces en Foro Salteño y 3 en El Tribuno.

SALTA, Julio 11 de 1963.

MARCELINO JULIO RASELLO Esc. Secret.
e) 17-7 al 13-8-63

Nº 14531 — El señor Juez de 1º Inst. C. y C. del Distrito Judicial del Norte cita a la señora Margarita Cortez de Harris (antes de Ferrer), para que comparezca a estar a derecho, en los autos Nº 4014/63 —Ottonello de Zurita, María Teresa vs. Cortés de Harris, Margarita y Otros.— Ord. Nulidad de escritura pública, por el término de 20 días bajo apercibimiento de designarse defensor oficial.— San Ramón de la Nueva Orán, Junio 28 de 1963.

e) 4-7 al 1º-8-63.

Nº 14530 — El señor Juez de 1º Inst. C. y C. de 2º Nom. cita al señor Boleslao Smolarz, para que comparezca a estar a derecho, en los autos Nº 32.198/62 —Prieto, Francisco vs. Barrero, Manuel y Smolarz, Boleslao — Tercera de Dominio, por el término de 20 días bajo apercibimiento de designarse defensor oficial.— Salta, mayo 31 de 1963.

e) 4-7 al 1º-8-63

Nº 14508 — EDICTO CITATORIO.

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, en los autos: "Gobierno de la Provincia de Salta vs. Sucesión Vacante de Mauricio Ibañez y Carmen Díaz".— Expediente Nº 26208/63, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de los causantes para que hagan valer sus derechos.

SECRETARIA, Junio 27 de 1963.

ANGELINA TERESA CASTRO — Secretaria
Juzgado III Nom. Civ. y Com.

e) 3-7 al 14-8-63

Nº 14455 — EDICTO CITATORIO:

ENRIQUE SOTOMAYOR, Juez Interino en lo Civil y Com. Ira. Nom. de la ciudad de Salta, cita a Carlos Perfecto Marcial a estar a derecho en autos: "Ord. —Rescisión contrato compra-venta Biella B. vs. Marcial C. P. bajo apercibimiento de nombrarse representante al Defensor Oficial".— Publíquese 20 veces en Bol. Ofic. 14 veces en Foro Salteño y 3 veces en cada diario El Tribuno y El Economista.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 26-6 al 24-7-63

Nº 14439 — EDICTO CITATORIO:

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, en los autos: "Provincia de Salta vs. CABRERA, Isabel Trinidad —Ordinario— Nulidad de Acta de Nacimiento" —Expte. Nº 39.635/60, cita a la demandada por el presente edicto que se publicará por veinte días, para que comparezca dentro de este término a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio.— ERNESTO SAMAN. —Juez.

SALTA, Junio 6 de 1963.

ANIBAL URRIBARRI — Secretario Interino.
e) 25-6 al 23-7-63

CONVOCATORIA ACREEDORES

Nº 14.665 — CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE ADOLFO HASBANI: El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación Civil y Comercial, ha señalado el día 30 del corriente mes a horas 9,30 para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos. Salta, 19 de julio de 1963.

ANIBAL URRIBARRI

Secretario

e) 23 al 29-7-63

SECCION COMERCIAL

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS:

Nº 14633 — Transferencia Industrial.

Se hace saber que el señor Marcos Sinodinos transfirió a favor de los señores Orlando G. Vanini y Jaime F. Díaz Solé, un aserradero con todas sus instalaciones, maquinarias, construcciones y viviendas, instalado y en funcionamiento, ubicado en General Pizarro (Dto. Anta), conocido con el nombre de aserradero "Santa Elena". Para oposiciones y/o reclamos, los contratantes constituyen domicilio en Av. Belgrano Nº 236 de esta ciudad.

SALTA, Julio 18 de 1963.

e) 19 al 25-7-63

Nº 14597 — EDICTO:

Se hace saber por el término de ley que OXIGAS Sociedad Anónima transfiere su activo y pasivo a —Compañía Industrial Cervecería S.A.I.C.F. é I.— Oposiciones: Escribano Gerardo Coll — Caseros 976.

e) 16 al 27-8-63

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 14.662 — Asamblea General Ordinaria El Club Atlético Newell's Old Boys de Tartagal, invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día domingo 4 de Agosto horas 8,30 prime-

ra citación, horas 9,30 segunda citación, horas 10,30 última citación a tratarse lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta
- 2º) Consideración de la Memoria
- 3º) Balance General
- 4º) Elección Parcial de Autoridades

JOSE ELIAS CHAGRA

Presidente

ORLANDO GELATTI

Secretario

e) 23 al 26-7-1963

Nº 14635 — Luis A. Cariola S.A.C.I.F.I. Convocatoria a Asamblea Gral. Ordinaria del Día 31 de Julio de 1963 a las 19 horas

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de nuestros Estatutos Sociales, convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de Julio de 1963, en el local de la calle España Nº 610, de esta Ciudad de Salta, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio Comercial cerrado al día 28 de Febrero de 1963.
- 3º) Elección del nuevo Directorio, para el período 1º de marzo de 1963 al 28 de Febrero de 1964.
- 4º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, de conformidad con el Art. 17 de nuestros Estatutos Sociales.
- 5º) Reforma del Artículo 13 de nuestros Estatutos Sociales.
- 6º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

NOTA: Art.: 22 de nuestros Estatutos Sociales establece: "Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos sus acciones o certificados provisorios de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, calle España Nº 610, ciudad de Salta, o en su defecto acreditar el depósito realizado de las mismas en una institución bancaria del país.— Los accionistas que no hubieren integrado totalmente sus acciones deberán encontrarse al día en el pago de las cuotas o plazos acordados.

EL DIRECTORIO

e) 19 al 25-7-63

Nº 14629 — "CORTESA"

(Compañía de Radio y Televisión S.A.)

ASAMBLEA

Se convoca a los señores Accionistas de "Compañía de Radio y Televisión S.A." a la asamblea general ordinaria que deberá cele-

brarse en esta ciudad en la calle Deán Funes 312 el día primero de Agosto del año en curso a las 20 horas para tratar y resolver la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Fijar el número de miembros que integrará el Directorio (Cap. IV, art. 10º de los Estatutos).
- 2º) Constituir el Directorio definitivo por dos años.
- 3º) Resolver el aumento de Capital.
- 4º) Designar a dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Francisco M. Uriburu Michel — Presid. Prov.
e) 19 al 25-7-63

Nº 14594 — Compañía Agrícola Industrial Salteña S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 349 del Código de Comercio y disposiciones estatutarias, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de Julio de 1963, a horas 11.— en la sede legal de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 371, piso 1º, Departamento 6, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias e informe de los Síndicos, correspondientes, al 4º Ejercicio Económico terminado el 31 de Marzo de 1963.
- 2º) Distribución de utilidades.
- 3º) Elección de Presidente y cuatro Directores por un período de un año, conforme a las disposiciones estatutarias.
- 4º) Elección de dos Síndicos por un período de un año, conforme a las disposiciones estatutarias.
- 5º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

SALTA, Julio 12 de 1963

Angel Pis Diez — Presidente

e) 16 al 24-7-63

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION